



Colegio Mozart
Educar con Calidad y Calidez

Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar

AÑO 2025

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Introducción:

El presente Reglamento ha sido elaborado con la participación de todos los integrantes del Colegio Pequeño Mozart, con representantes de los Apoderados y de los Alumnos. Para esto, se consideraron todos los criterios y normas dictadas al respecto y en plena concordancia con los principios, valores y finalidades que inspiran y conducen la acción educativa que contempla nuestro Proyecto Educativo Institucional, asegurando de esta manera su coherencia, pertinencia, funcionalidad y estableciendo la flexibilidad de actualizarlo cuando sea necesario y oportuno para satisfacer las necesidades derivadas de las demandas de la población escolar.

Fundamentación:

Nuestro Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar es el instrumento que pretende armonizar la interrelación de todos los miembros de la comunidad educativa, constituyendo la expresión concreta del Proyecto Educativo institucional del Colegio El Pequeño Mozart.

En concordancia con la misión y proyecto educativo de nuestro colegio, que pretende formar integralmente a estudiantes en cuanto a capacidades y destrezas intelectuales que les permitan en el futuro integrarse a la sociedad, siendo un aporte para ella, propiciamos la formación de estudiantes que manifiesten características valóricas tales como la solidaridad, responsabilidad, honestidad, justicia, constancia, tolerancia y respeto, condiciones necesarias para construir una sana convivencia, es así como nuestro proyecto educacional enfatiza respeto íntegro a los principios de no discriminación arbitraria, para permitir el aprendizaje y participación de todos los estudiantes, valorando, reconociendo y respetando la diversidad en todos sus aspectos. Con especial énfasis trabajaremos en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, por lo tanto, cualquier acción que atente o vulnere la sana convivencia escolar tendrá la relevancia que merece, pues nuestra comunidad complementará fuertemente el trabajo valórico realizado por la familia, potenciará el desarrollo de conocimientos y habilidades que permita a los estudiantes desenvolverse en la vida de manera armoniosa en una comunidad cada vez más inclusiva.

La violencia ya mencionada en párrafo anterior de cualquier tipo en contra de un estudiante, docente, directivo, apoderado, revestirá especial gravedad sea esta física o psicológica, cometida por cualquier medio exponiendo la integridad de las personas se aplicarán los procedimientos que este reglamento faculte en pos del resguardo del clima basado en cimientos valóricos que nuestra comunidad educativa desea y merece.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento educacional, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. Por ello, en el evento que dicho ambiente se vea afectado, sus integrantes podrán dar cuenta de ello para realizar la investigación del caso y tomar las medidas formativas correspondientes.

DEFINICIONES CONCEPTUALES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Para una mejor comprensión y aplicación del presente Reglamento de Convivencia Escolar, como de sus protocolos anexos, se tendrán presente los siguientes conceptos:

A. Reglamento.

Es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores de nuestro PEI, el que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos.

El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales, protocolos o documentos.

De esta manera, el contenido del Reglamento Interno se aplicará de manera supletoria a cada uno de los protocolos regulados en el presente documento, en todo aquello que corresponda.

B. Comunidad educativa.

Agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

C. Convivencia Escolar.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 A del DFL N° 2 de 2009 el Ministerio de Educación: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”

D. Acoso escolar o bullying (presencial o digital)

La Ley General de Educación (LGE) define el acoso o maltrato escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del centro educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Para que se constituya el acoso escolar, se deben cumplir los siguientes requisitos, sin perjuicio de sus elementos esenciales contenidos en la definición:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Esta definición la hacemos nuestra, y revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante del establecimiento, por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea que detente una posición de autoridad (Director, Profesor, Asistente de la Educación) u otro adulto que haga parte de la comunidad educativa.

Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos de los centros educativos, deberán informar, conforme al Reglamento Interno del centro educacional, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.

Además, algunas de las características a considerar para establecer la existencia de maltrato escolar

o bullying son: la frecuencia, la misma víctima, el mismo agresor, la premeditación, el daño causado, entre otras. Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas.

E. Maltrato escolar

El maltrato escolar refiere a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato o violencia escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

En este sentido no configuran maltrato escolar o acoso escolar o bullying los conceptos que analizaremos a continuación:

1. Conflicto: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Los conflictos, son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

2. Agresividad: Corresponde a comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

3. Violencia: Se refiere al uso de la fuerza física o psicológica en contra de otra persona. La violencia se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.

Se entenderá que no configura maltrato escolar o bullying cuando se produzca:

- Un conflicto entre dos o más personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones.
- La pelea ocasional que se dé entre dos o más personas.

PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL PRESENTE REGLAMENTO

A. Dignidad del ser humano.

El Colegio Pequeño Mozart se orienta hacia el desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, por tanto, en nuestro proceso educativo se fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades humanas consagradas en nuestra Constitución y tratados internacionales ratificados por Chile.

B. Interés superior del niño, niña y adolescente.

El Colegio Pequeño Mozart velará para garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

Siendo el interés superior del niño, el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación

C. No discriminación arbitraria.

Este principio se constituye en nuestro colegio a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y la participación de nuestros estudiantes; el respeto a la diversidad a las distintas realidades

culturales, religiosas y sociales de las familia que integran nuestra comunidad educativa; la promoción de la interculturalidad en el reconocimiento y valoración del individuo respecto a su especificidad cultural y de origen, respetando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y habilidades.

D. Legalidad.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento se ajustan a la normativa educacional vigente y a nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, sicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

E. Justo y racional procedimiento.

Los procedimientos establecidos en este Reglamento para la aplicación de cualquiera de sus medidas se basan en el debido proceso, razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación al estudiante y su padre, madres y/o apoderado de la infracción cometida, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución y en un plazo razonable, y se garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma.

F. Proporcionalidad.

Este principio constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades del Colegio Pequeño Mozart para determinar las sanciones a aplicar. En este sentido, y en estricta vinculación con el principio de legalidad, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, sicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, aplicándose las medidas disciplinarias de manera gradual y progresiva. Priorizando siempre las medidas formativas.

G. Transparencia.

En el desarrollo del proceso educativo tanto nuestros estudiantes como sus padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

H. Participación.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente.

MODALIDAD DE ATENCIÓN Y ORGANIGRAMA

Nuestro establecimiento desarrolla el servicio educacional de educación formal a través de la modalidad regular

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Fundamentos

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia, y sus anexos del Colegio Pequeño Mozart instaura el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes, de todos los miembros de la comunidad educativa. Su principal objetivo es normar las acciones de los diversos

actores de la comunidad escolar, entendiendo que en su conjunto están afectos a normas, deberes y obligaciones, tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del Colegio como a la legislación vigente en el país. Por su parte, establece las sanciones a aplicar en el evento que se verifique un incumplimiento a las conductas reprochables, establecidas con anterioridad, resguardando el debido proceso.

Artículo 2: Proyecto Educativo.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) que sustenta al Colegio Pequeño Mozart, constituye el principal instrumento que guía la misión del establecimiento. A partir del PEI, nace el reglamento interno y manual de convivencia, donde se explicitan las normas y procedimientos que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en dicho instrumento.

Artículo 3: Legislación y Normativa Aplicada.

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos.

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia, se establece sobre la base del conjunto de normas y principios vigentes, entre las que se destacan como más importantes, las siguientes:

- a) Constitución Política de la República de Chile
- b) D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación
- c) D.F.L. N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación
- d) D.F.L. N° 524 del año 2006.
- e) D.F.L. N° 828 del año 1996.
- f) Decreto Supremo N° 315 de 2010 del Ministerio de Educación
- g) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- h) Convención sobre los Derechos de los Niños.
- i) Circulares e instrucciones de la Superintendencia de Educación.
- j) Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979
- k) Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015
- l) Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- m) Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011
- n) Ley “de no Discriminación” N° 20.609 de 2012
- o) Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2015.
- p) Ley N° 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación
- q) Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización
- r) Ley de inclusión N° 20.845 de 2015.

Artículo 4: Alcance, adhesión y compromiso.

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a su hijo o hija en el Colegio Pequeño Mozart, firmando para ello un documento en que consta su adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo. En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente, asistente de la educación y administrativo, en efecto, rige para la comunidad educativa en general.

En la Dirección del establecimiento estará disponible una copia del presente instrumento para efectos de que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda tener acceso a él; además

estará disponible en la página web del establecimiento y en SIGE o en el sistema o página web que la reemplace.

Artículo 5: Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar, será el funcionario(a) a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr un sano clima escolar conforme al Proyecto Educativo institucional en concordancia con las directrices que realice el Consejo Escolar . Este informará al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del centro educativo. Deberá además velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, que estén dentro de sus competencias, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando los protocolos correspondientes. Consecuentemente con lo anterior y siempre que existan la posibilidad y las voluntades, buscar, como una medida legítima, la resolución constructiva de conflictos de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.

Artículo 6: Vigencia

El presente Reglamento tendrá una vigencia de un año, momento en el cual será revisado por equipo directivo, profesores, y centro general de padres y apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente en el establecimiento. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. No obstante, lo anterior pudiera ser modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten. Dichas observaciones y propuestas de modificación serán comunicadas a la comunidad escolar, a través de la página web del establecimiento y reuniones de apoderados, disponiéndose de los medios necesarios para efectuar las sugerencias necesarias previas a su aprobación. Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un período de tiempo inferior al plazo previamente establecido, en el evento que las circunstancias así lo ameriten.

Las modificaciones y actualizaciones serán publicadas en el sitio web institucional.

II. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

EDUCATIVA

Reglamentación de los Estudiantes.

Artículo 7: El Perfil del Estudiante que deseamos consolidar durante su permanencia en nuestro colegio, tal como lo establece nuestro proyecto educativo, va en la línea de formar personas capaces de integrarse en una sociedad de permanente cambio, actuando de manera autocontrolada, estableciendo relaciones de cordialidad, autónomos, creativos para la consolidación de su proyecto de vida. Por esto, damos especial relevancia a los siguientes valores, los cuales son aplicables a todos los miembros de la comunidad educativa:

1.- RESPETO. Reconocimiento de todos sus integrantes como personas íntegras, diferentes, con derechos y deberes, libres para desarrollarse como seres humanos.

2.- RESPONSABILIDAD. Es una cualidad que permite cumplir con los objetivos propuestos por nuestra escuela, en relación al trabajo con los niños y niñas, sus familias, y la comunidad.

3.-SOLIDARIDAD: La escuela fomenta desde los primeros niveles de enseñanza la importancia de la ayuda a los otros, el compartir como fuente de experiencias para la vida futura de los niños y niñas, sus padres y la comunidad en general.

4.-LEALTAD: Entendida como la actitud, compromiso y consecuencia con los objetivos y principios institucionales por parte de todos los actores de la comunidad educativa.

5.-IGUALDAD: Fomentamos la ausencia total de discriminación y aceptación de la diversidad. Todos los integrantes de la comunidad educativa poseen los mismos derechos y deben ser respetados.

6.-COOPERACIÓN: Entendida como la realización de un trabajo coordinado y en equipo para la consecución de los objetivos propuestos en los diferentes ámbitos del trabajo realizado en nuestro establecimiento.

Artículo 8: En el marco de la Ley General de Educación, todos los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. La libertad personal se construye en un clima de convivencia y buenas relaciones humanas, trabajando sobre los valores tales como: la verdad, el respeto, la solidaridad, la lealtad, el servicio, la alegría, sencillez y justicia. En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

1. La no discriminación por ninguna causal avanzando hacia un ambiente inclusivo de respeto mutuo.
2. La disposición de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. El otorgamiento de facilidades y garantías a las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo para que puedan continuar con su proceso educativo, y especialmente, finalizar su año escolar.
4. Proporcionar orientación especializada a las alumnas madres con el objeto que puedan asumir su maternidad de la mejor forma posible, y a la vez concluir con su formación educativa.

Artículo 9: Referido a derechos de los estudiantes

Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra a) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los estudiantes del Colegio Pequeño Mozart poseen los siguientes derechos:

1. Conocer los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación, la programación curricular de los subsectores de aprendizaje.
2. Recibir un trato digno, no discriminatorio y respetuoso de cualquier miembro de la comunidad educativa, retribuyendo recíprocamente con la misma actitud.
3. Ser respetado en su libertad de conciencia, convicciones religiosas e ideológicas, así como su intimidad a tales creencias y convicciones.
4. Trato igualitario en la aplicación de Normas y Reglamentos.
5. Desempeñar funciones y cargos, en las directivas de curso.
6. Participar en las actividades organizadas por el Establecimiento.
7. Participar en actividades solidarias que beneficien a su curso, Establecimiento y su comunidad, previa autorización de la dirección.
8. Ser escuchado a través del siguiente conducto regular: Profesor de asignatura; Profesor Jefe, Inspector o Coordinación Académica o Encargado de Convivencia Escolar, Dirección Académica y Dirección, el cual será socializado en Marzo de cada año.
9. Formular peticiones y solicitar reconsideración de medidas tomadas a quien corresponda en forma respetuosa.
10. Al registro de desempeños positivos en el libro de clases.
11. Participar en actividades extraescolares ofrecidas por el Establecimiento, en las cuales, deberá respetar las normas de convivencia y disciplina establecidas en el presente reglamento.
12. Expresar su identidad y creatividad respetando normas y valores del colegio.
13. Recibir un trato digno y sin discriminación de cualquier tipo.
14. Recibir orientación escolar, y personal cuando el alumno lo requiera.
15. Utilizar las dependencias del colegio que estén a disposición, conforme a lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento.
16. Conocer las calificaciones o criterios de cualquier instrumento evaluativo.
17. Conocer el Calendario de Evaluaciones mensuales.
18. Conocer su desempeño actitudinal en el informe de Desarrollo personal, social y académico, el que será entregado en reunión de padres y apoderados.
19. Conocer las observaciones negativas en el momento de ser consignadas en su registro, firmando o escribiendo su nombre en el registro de anotaciones de faltas graves.
20. Ser oídos en los descargos y apelaciones frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.
21. Ser evaluados, calificados y promovidos de acuerdo a nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción.
22. Ser evaluado de manera diferenciada en aquellos casos que por razones de recomendación médica especializada y previo análisis académico se proceda a dicha aplicación.
23. A participar de manera activa en la sala de clases bajo el contexto de la normativa institucional a través de opiniones, preguntas, discrepancias, propuestas, etc.
24. A participar en encuesta de satisfacción
25. Participar en focus grupal
26. Participar en elección del 50 % lecturas complementarias del año lectivo.
27. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares donde residen según el Proyecto Educativo Institucional.
28. Recibir de sus Profesores, Directivos Docentes o la Dirección del centro educativo, informaciones oportunas y pertinentes relacionadas con su conducta, rendimiento y proceso de aprendizaje general.
29. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como Directivas de Curso y Centro General de Estudiantes, en las instancias que las leyes de educación lo permitan.

Artículo 10: Referido a deberes de los estudiantes

Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra a) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los estudiantes del Colegio Pequeño Mozart poseen los siguientes deberes:

1. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Escolar, lo que es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje. Especial cuidado en el trato a sus compañeros menores en edad y todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Conservar un comportamiento responsable dentro y fuera del establecimiento, empleando un

- lenguaje correcto y adecuado, de modo de no incurrir en faltas a la moral y a las buenas costumbres.
3. Mantener una correcta y adecuada presentación personal, lo que incluye usar el uniforme oficial del Colegio. La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta, cuerpo y cabello, el cual deberá presentarse corto en los varones. Las damas el cabello peinado, trenza u otras formas que no sea suelto. No se permitirá maquillaje, pelo teñido, uñas pintadas, aros colgantes, aros en nariz y/o boca, piercing, collares, pulseras etc.
 4. Los alumnos deberán mantener buenos modales, lenguaje y trato adecuado dentro o fuera del establecimiento.
 5. Respetar el juego y la recreación de los demás.
 6. Resguardar la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc.
 7. Utilizar el Uniforme Reglamentario en las clases de Educación Física.
 8. Mantener una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio.
 9. Respetar y acatar las recomendaciones, órdenes e instrucciones, de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a la Dirección del Colegio o Encargado de Convivencia Escolar
 10. Cumplir con la jornada escolar. Los alumnos podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado lo requiere en los horarios establecidos para esta acción.
 11. Utilizar la agenda escolar de manera diaria para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicaciones, etc.
 12. Entregar tareas, trabajos de investigación, informes, entre otros, de manera puntual, manteniendo el debido cuidado y esmero en su presentación.
 13. Cumplir con los materiales solicitados por los profesores.
 14. Utilizar adecuadamente su material escolar.
 15. Participar en las actividades extra programáticas con responsabilidad y compromiso bajo la misma normativa del aula de clases.
 16. Mantener un comportamiento que no afecte el normal desarrollo de las actividades académicas en la sala de clases, así como las demás actividades que se desarrollen al interior del Establecimiento.
 17. Cuidar las dependencias del colegio, especialmente baños, mobiliarios, paredes, no haciendo rayas ni menos destrucción de ellos.
 18. Prescindir de radios, celulares, mp3, mp4, grabadoras, cámaras, micrófonos entre otros elementos que perturben el normal funcionamiento de las clases (al requisar cualquier objeto Inspectoría, profesores o cualquier autoridad del establecimiento, realizarán registro en hoja de vida del alumno y se hará entrega o devolución de los aparatos solamente a los apoderados).
El colegio no se hará responsable por las pérdidas y deterioros de los artículos tecnológicos que porten los alumnos de manera personal.
 19. Solicitar el teléfono del establecimiento instalado en dependencias de la secretaría o dirección para las emergencias, dado que de esta manera el establecimiento se encontrará al tanto de las situaciones que afecten a los alumnos.
 20. Abstenerse de utilizar Internet para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar.
 21. Cumplir con el envío de circulares y comunicaciones emanadas por el colegio hacia los apoderados o viceversa.
 22. Mantener el aseo de la sala de clases o del lugar de estudio y del Establecimiento en general
 23. Respetar todos los documentos oficiales del colegio, en especial el libro de clases, carpetas y cualquier otro documento exclusivo de profesores y personal administrativo.
 24. Participar en la elección de sus representantes en el Centro de Alumnos de acuerdo a reglamento de dicho estamento. Esto es aplicable a los alumnos de segundo ciclo básico y educación media
 25. Respetar plan de vida saludable en horarios de recreo, almuerzo, entrada y salida de la jornada escolar y minuta de alimentación según corresponda.
 26. Honestidad y transparencia en la realización de cualquier tipo de evaluación.
 27. Mantenerse activo o activa en el proceso de aprendizaje mediante las orientaciones y metas que establezcan los docentes.
 28. Cumplir el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos.
 29. Cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
 30. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la

comunidad educativa.

31. Conservar un comportamiento responsable dentro y fuera del centro educativo, empleando un lenguaje correcto y una actitud adecuada, de modo de no incurrir en faltas a la moral y a las buenas costumbres.

32. Promover relaciones fraternas entre compañeros.

Artículo 11: La asistencia de los estudiantes al establecimiento se rige por el Calendario Escolar, que se determina a través del Ministerio de Educación, Departamento Provincial correspondiente, en relación al cumplimiento de las horas lectivas anuales y de libre disposición estipuladas en él.

Artículo 12: El Colegio Mozart tiene la siguiente distribución horaria:

Educación Preescolar

Pre Kínder	13:45 a 18:15 horas
Kínder	08:30 a 13:10 horas

Educación Básica y Media:

Niveles	Horario	Tipo de jornada
1° y 2° Básico	08:20 a 13:30 horas Lunes a Viernes	Sin jornada escolar completa
3° a 8° Básico	08:20 a 15:45 horas Lunes a Jueves 08:20 a 13:30 horas Viernes	Con jornada escolar completa
1° a 4° Medio	08:20 a 16:35 horas Lunes a Jueves 08:20 a 13:30 horas Viernes	Con jornada escolar completa

Se considera atraso a cualquier ingreso luego del toque de timbre o campana, según sede, dicho atraso será registrado. La acumulación de tres atrasos deberá ser justificada personalmente por el apoderado. Todo ingreso en una hora posterior a las 9:00 hrs deberá ser justificado presencialmente por el apoderado.

Artículo 13: El calendario y el horario establecido, así como también sus modificaciones, se entiende conocido por los apoderados y los estudiantes desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del colegio, por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

Los estudiantes podrán ser retirados en jornada de clases solamente por el apoderado o por quien éste haya designado formalmente como apoderado suplente y consten los antecedentes en el Colegio el Pequeño Mozart, a excepción de recreos y horarios de almuerzo, es decir los retiros deberán ser antes o después de estos momentos. Lo anterior, para efectos de resguardar la integridad de nuestros estudiantes

Artículo 14: Suspensión de clases.

Se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). En este caso, el Colegio se ajustará a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo al calendario escolar vigente.

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o del colegio en particular).

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo a las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

Artículo 15. Los estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.

Artículo 16: La obligación de asistencia a clases también involucra que el estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas al día, provistos de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios y con su uniforme y presentación personal de acuerdo a este reglamento interno.

Artículo 17: Se registrará la asistencia al inicio de cada jornada escolar, como asimismo, al inicio de cada hora de clases, en el Libro de Clases respectivo. La ausencia a la Jornada Escolar de un estudiante, deberá ser justificada por escrito por el apoderado, a través de la Agenda Escolar, el mismo día que el estudiante se reintegre al Colegio.

Artículo 18: La ausencia por razones de enfermedad, del estudiante, además de la justificación escrita del apoderado, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo (en el caso de haber evaluaciones), el cual deberá ser entregado en secretaría a más tardar al día hábil siguiente de su reincorporación. Es responsabilidad del apoderado informar enfermedades o malestares que presente el Estudiante de manera escrita.

Del seguimiento de las inasistencias:

En el caso que una o un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles el centro educativo, se tomará contacto telefónico con padre, madre y/o apoderado responsable del o la estudiante a fin de conocer la situación que pudiese estar afectándolo (a).

De dicho procedimiento se dejará registro en hoja de vida del o la estudiante.

Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del o la estudiante, o el o la encargada de convivencia escolar, o a quien haya designado, vía correo electrónico en caso de contar con el mismo o través de carta certificada, procederá a solicitar a padre, madre y/o apoderado responsable, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del niño, niña o adolescente. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, el o la encargada de convivencia escolar o a quien designe, deberá realizar una visita domiciliaria.

En aquellos casos en que se logre entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado responsable y no entregue una justificación válida de ausencia del o la estudiante se activará protocolo de vulneración de derechos de estudiantes y se procederá a informar de los hechos a los Tribunales de Familia. En este caso no se podrá dar de baja al o la estudiante del registro de matrícula.

Sí como resultado de las gestiones el o la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado responsable resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el o la encargada de convivencia escolar o el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando el nombre del o la estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado y que deberá coincidir con los consignados en los registros del centro educativo; y en caso de visita domiciliaria, la fecha y hora en que fue realizada. Este informe deberá ser revisado y validado por la dirección y contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo, los cuales, deben estar disponible por 3 años. Una vez cumplido con lo anterior, se puede proceder a dar de baja al estudiante en el registro de matrícula, lo que configura una situación excepcional y que se puede llevar a cabo siempre y cuando una o un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por un periodo de a lo menos 40 días hábiles.

Se deberá adjuntar al registro general de matrícula el informe ratificado por dirección.

Artículo 19: Los alumnos con necesidades transitorias o permanentes deberán ser evaluados anualmente por especialistas presentando al colegio el reporte respectivo hasta la quincena de abril de cada año . Previo análisis de su situación académica se procederá a definir las diferenciaciones si es que aplica según sea el análisis del caso (se precisa en reglamento de evaluación del Colegio Mozart).

Artículo 20: Queda estrictamente prohibido el consumo, distribución, porte y venta de tabaco, medicamentos, alcohol y drogas de cualquier tipo.

Artículo 21: Queda estrictamente prohibido el asistir al colegio con balines, pistolas a fogeo, manoplas, corta plumas, cuchillos, balas, cualquier tipo de arma blanca o de fuego, es decir, cualquier tipo de elemento que pueda generar un daño a sí mismo y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa. Se retendrá cualquier objeto considerado peligroso por Inspectoría, profesores o cualquier autoridad del establecimiento y se aplicará sanción según corresponda, sin perjuicio de la denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 22: Queda estrictamente prohibido alterar el normal funcionamiento del colegio con actitudes que afecten a personas o inmuebles de uso común, esto especialmente en actividades de finalización de año escolar, despedidas de 4° medios, actividades recreativas, día del alumno, aniversario, día criollo, ceremonias, salidas educativas, charlas, seminarios, olimpiadas, campeonatos externos, manifestaciones u otros.

Reglamentación aplicable a los padres y apoderados

Los niños y jóvenes necesitan acompañamiento permanente y sistemático de la familia, por lo tanto, los padres y/o apoderados se constituyen en los principales responsables de la formación integral de sus hijos. La presencia de padres y/o apoderados es una exigencia vital de la normativa de nuestro Colegio. En este proceso el Colegio es un organismo colaborador.

Artículo 23: Asociado a derechos de los Padres

Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra b) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los padres, madres y/o apoderados, poseen los siguientes derechos:

1. Recibir información oportuna sobre el avance del proceso de aprendizaje y desarrollo psicosocial de su pupilo, tanto en reuniones ordinarias como en horario de atención del profesor jefe y/o profesores de asignaturas.
2. Ser escuchado en sus inquietudes y sugerencias.
3. Que sus hijos reciban una educación y formación sustentada en los valores éticos y morales insertos en el Proyecto Educativo
4. Conocer en cada período semestral y durante el transcurso del año escolar, el resultado del rendimiento académico, actitudinal alcanzados por sus hijos.
5. Tener conocimiento y disponibilidad de las herramientas utilizadas para el aprendizaje a distancia de los estudiantes y a los instrumentos utilizados para su evaluación, en caso que de educación remota, de acuerdo a los programas y currículum aprobados por el Ministerio de Educación.
6. Solicitar con antelación, entrevistas con los directivos y/o profesores.
7. Dialogar con quien corresponda, sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos.
8. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Participar en todas las instancias y/o actividades que la Unidad Educativa disponga para el logro de su Misión.
10. Utilizar instalaciones y/o dependencias del establecimiento, previa coordinación con Dirección, para el desarrollo de actividades inherentes a su rol de apoderados.
11. A elegir a sus representantes en el Centro de padres y Apoderados del Colegio.
12. Participar en reuniones de Centro de Padres y Consejo Escolar, a lo menos cuatro veces al año.
13. A elegir a sus representantes en las directivas de subcentro las que serán actualizadas cada año para convocar a la participación.
14. A participar en encuesta de satisfacción
15. Ser atendidos por todos los directivos, docentes técnico-pedagógicos y docentes, previa solicitud, cuidando respetar el conducto regular establecido:

1. Académica:
 - Profesor(a) de asignatura.
 - Profesor(a) Jefe.
 - Coordinación Académica
 - Dirección Académica
2. Disciplinaria:
 - Profesor(a) Jefe o de asignatura
 - Inspector/Encargado de Convivencia Escolar.
 - Dirección Académica
3. Otras Materias:
 - Dirección y/o Representante Legal.

Artículo 24: Asociado a deberes y responsabilidades de los apoderados:

Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra b) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los padres, madres y/o apoderados, poseen los siguientes derechos:

1. Valorar el Proyecto Educativo del establecimiento, evitando comentarios y falsos testimonios contra la Institución y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Asumir con responsabilidad la educación de su hijo(a) dentro y fuera del establecimiento en lo social y familiar.
3. Cumplir el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos, y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
4. Cautelar el comportamiento y rendimiento de su pupilo a través de un control periódico de sus deberes escolares.
5. Concurrir a toda citación realizada por el colegio de los diferentes estamentos.
El apoderado que por razón de fuerza mayor se vea imposibilitado de concurrir deberá justificar personalmente y/o escrito su inasistencia a tales citaciones y/o actividades, con antelación a la fecha indicada.
6. Mantenerse informado del proceso académico y formativo de su pupilo, respetando el conducto regular, y de todo el acontecer de la Escuela a través de las instancias correspondientes Profesor jefe, Profesor de Asignatura, Coordinación Académica, Inspectoría/ convivencia escolar, Dirección Académica, Dirección.
7. Fortalecer los principios y valores que permitan a los alumnos crecer y desarrollarse integralmente y de acuerdo a los objetivos y fundamentos valóricos establecidos por el colegio.
8. Mantener con los profesores y demás miembros de la comunidad educativa una relación de respeto mutuo en instancias como: entrevistas personales, reuniones de apoderados, asambleas generales, eventos masivos, ceremonias, salida educativas.
9. Reforzar hábitos de aseo higiene y orden de su pupilo(a).
10. Cautelar y exigir el uso correcto del uniforme oficial del Establecimiento, informado y firmado por el apoderado en el proceso de matrícula de cada año lectivo.
11. Preocuparse que su pupilo(a) se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases.
12. Apoyar, facilitar medios y autorizar a su pupilo(a) respecto a salidas pedagógicas u otras actividades de la Escuela que colaboren con el proceso de enseñanza y aprendizaje.
13. Respetar el desarrollo de la jornada escolar de clases, no ingresando al Establecimiento sector patio y aulas sin la autorización debida.
14. Revisar diariamente la agenda escolar para mantenerse informado sobre las distintas situaciones de sus hijos.
15. Acusar recibo de todas las circulares y/o comunicaciones que envíe el Establecimiento.
16. Comunicar cambio de domicilio, número telefónico o correo electrónico cuando corresponda.
17. Respetar la hora de atención de Apoderados indicada por los profesores.
18. Fomentar en sus hijos actitudes valóricas explicitadas en reglamento interno.
19. Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a) el día de su incorporación, adjuntando respaldo médico en caso que lo amerite.
20. Enviar a sus hijos(as) a clases diariamente para logros de mayores aprendizajes y para cumplir con el porcentaje mínimo de aprobación requerido.
21. Marcar todos los útiles de los alumnos o alumnas con su nombre (Pre kínder a 6°básico)
22. Asistir regularmente a reunión de apoderados. De no poder asistir enviar al apoderado suplente.
23. Cumplimiento del horario de entrada y salida de los alumnos.
24. Realizar retiro justificado de los alumnos en horarios que no sean recreos, almuerzos, salida de ciclo.
25. Traer colaciones y loncheras de almuerzo con alimentos saludables según normativa vigente.
26. Tratar de manera respetuosa a todos los miembros de la comunidad educativa, alumnos, otros apoderados, docentes y directivos, esto a través de cualquier medio, erradicando hacer público comentarios que atentan contra la integridad de las personas.
27. Procurar mantener a los estudiantes activos en el proceso de aprendizaje y evaluación en caso de educación remota.

Artículo 25: El colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado o prohibición de ingreso al centro educativo, cuando:

- a) El apoderado incurra en agresiones verbales o físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Cuando el apoderado incurra en trato irrespetuoso y denigrante de algún miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio.
- c) El apoderado que a través de medios tecnológicos o de manera presencial o escrita levante falsos testimonio, noticias falsas o calumnias contra un miembro de la comunidad educativa o institución sostenedora.
- d) En aquellos casos en que los apoderados no concurren a las reuniones o citaciones a entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de los estudiantes.

Para los casos de agresiones físicas, la Dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

La medida será aplicada por el Director, previa entrevista al apoderado acusado, quién podrá apelar ante la misma instancia en el plazo de 5 días hábiles, entregándosele respuesta en el mismo plazo.

Esta medida será revisada al final de cada semestre por el Consejo de Profesores, quién podrá determinar su finalización o continuidad, según los antecedentes analizados.

Reglamentación aplicable al Personal del Establecimiento

Artículo 26: Quedan prohibidas expresamente, para cualquier funcionario del establecimiento, cualquiera de las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
2. Utilizar el teléfono celular en cualquiera de sus funciones, mientras se desarrollan actividades de aula (clases).
3. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del establecimiento.
4. Utilizar las dependencias del Establecimiento sin previa autorización de Dirección para fines personales.
5. Utilizar las dependencias del Establecimiento para fines comerciales.
6. Utilizar y/o retirar cualquier material del establecimiento sin previa autorización de Dirección.
7. Consumir alimentos o bebestibles en horario de clases.

Artículo 27: Es deber y responsabilidad del Equipo de Gestión

Sin perjuicio de los deberes establecidos en la letra e) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, equipo de gestión cuenta con los siguientes deberes:

1. Mantener comunicación expedita con docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres, apoderados y administrativos, cada uno de ellos canalizando dichas inquietudes con quien corresponda según las funciones de su cargo.
2. Mantener un panorama actualizado de tipo académico y de comportamiento de los estudiantes con el fin de monitorear el avance de ellos, mediante reportes recibidos de profesores jefe y de asignaturas.
3. Monitorear el trabajo académico y valórico que se desarrolla en el colegio.
4. Atender a los apoderados que lo requieran asignando un horario de entrevistas.
5. Velar por el uso de recursos de apoyo a la docencia.
6. Velar por el cumplimiento de normas de interacción, normas de seguridad e higiene del establecimiento.
7. Velar por el cumplimiento de los Planes y Programas vigentes.
8. Realizar gestiones de selección y reclutamiento del personal.
9. Presidir los diversos consejos técnicos y generales.
10. Promover la participación del Centro General de padres y apoderados.
11. Promover la participación del Centro de Alumnos.
12. Monitorear el trabajo de los cursos, mediante el apoyo permanente a la gestión de los profesores jefes.
13. Supervisar y orientar el trabajo desempeñado por las colaboradoras pedagógicas
14. Dirigir actividades con docentes, padres y estudiantes, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales propuestos.
15. Evaluar los avances del proyecto educativo, realizando propuestas concretas a su fortalecimiento.
16. Monitorear el cumplimiento administrativo de todo el personal del colegio.
17. Gestionar proyectos de apoyo al curriculum para su adjudicación, implementación y evaluación.
18. Liderar en la prevención y medidas de higiene y seguridad, y ejecutar planes de emergencia frente a sismos, incendios u otro.
19. Dar cuenta de la gestión realizada al consejo escolar.
20. Solicitar estados de avance en los distintos departamentos del Establecimiento.
21. Monitorear al trabajo docente a través de visitas de aula y su correspondiente retroalimentación.
22. Promover en los docentes la capacitación y actualización permanente.
23. Actualizar los planes de mejora, convivencia, reglamentos institucionales.
24. Mantener relaciones de cordialidad y respeto con todos los miembros de la comunidad.
25. Apoyar, mantener y proveer al equipo docente de las herramientas e instrumentos necesarios que sirvan para el desarrollo del proceso de aprendizaje y evaluación a distancia, en caso de ser necesario.
26. Realizar seguimiento del aprendizaje de los y las estudiantes y asegurar la planificación de las evaluaciones presenciales y a distancia.

Artículo 28: Son derechos del Equipo de Gestión

Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra e) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, equipo de gestión cuenta con los siguientes derechos:

1. Ser respetado y valorado por todos los miembros de la escuela.
2. Utilizar el material educativo del que dispone el colegio
3. Recibir trato igualitario en carga de trabajo, oportunidades de perfeccionamiento y oportunidades de desarrollo personal.
4. Conocer los resultados de su evaluación de desempeño.
5. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con su desempeño.
6. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
7. Ser respetado y en ningún caso discriminado.
8. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
9. Conducir la realización del proyecto educativo.

Artículo 29: Del personal docente del establecimiento

Sin perjuicio de los deberes establecidos en la letra c) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los profesionales de la educación, cuentan con los siguientes deberes:

1. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional
2. Atender los cursos de manera oportuna.
3. Registrar en el libro de clases, asistencia, inasistencia, atrasos, contenidos, notas y observaciones de manera diaria.
4. Preparar su clase bajo el marco curricular vigente, según planificación, cumplir con plazos establecidos por Dirección /coordinación académica en cuanto a entrega, formatos y carpeta de planificación.
5. El profesor desarrolla sus clases haciendo explícito a los estudiantes el objetivo de aprendizaje.
6. Relacionarse con sus estudiantes de manera cordial y respetuosa según el cargo lo amerita, promoviendo el respeto en las relaciones que establece con sus estudiantes y padres.
7. Utilizar diversos medios y estrategias de apoyo a la enseñanza.
8. Utilizar distintos medios de evaluación formativa.
9. Confeccionar y entregar rúbrica y/o pauta de evaluación al alumno en el momento de asignar el trabajo.
10. Monitorear los permisos que da en horas de clases a sus estudiantes para distintos efectos de manera de tener el control total de su clase.
11. Propiciar un clima de respeto, evitando cualquier tipo de descalificación a sus estudiantes, amenazas u otra actitud que afecte el normal funcionamiento de su clase.
12. Mantener la disciplina de los estudiantes en el aula, patio, actos, celebraciones etc. interviniendo en caso de observar una actitud inadecuada de cualquier estudiante del colegio.
13. Resguardar el espacio físico respecto a aseo, debiendo responsabilizarse que la sala de clases sea entregada a la hora siguiente en óptimas condiciones de limpieza, organizando a los estudiantes dicho fin.
14. Promover especialmente el profesor jefe el cumplimiento de los planes de trabajo de su curso en el área educativa, social y recreativa, planificados con su directiva y aprobados por el curso a inicio de año.
15. Intervenir a sus estudiantes para la resolución de conflictos de manera individual o grupal según corresponda, estableciendo compromisos y monitoreando su cumplimiento.
16. Guardar lealtad, respeto hacia sus colegas de trabajo buscando la armonía y resguardando el clima institucional, analizando las inquietudes con quien corresponda, evitando rumores malintencionados que en nada ayudan al crecimiento de la institución.
17. Incentivar los aspectos valóricos y la formación transversal en todo su quehacer pedagógico, instando a la reflexión y toma de conciencia de sus estudiantes respecto a sus desaciertos y fortalezas.
18. El docente debe hacerse cargo del proceso pedagógico realizado con responsabilidad, sentido crítico y capacidad proactiva.
19. El docente debe fomentar la participación e interacción de sus alumnos durante su clase

- potenciando el desarrollo de habilidades cognitivas.
20. Procura una relación cordial con los apoderados, manteniendo límites que resguarden el respeto.
 21. Destacar las actitudes positivas en sus estudiantes y asumir actos de mejora con aquellos que requieran intervención.
 22. Firma agenda diariamente cuando reciba una comunicación de los padres y la responde.
 23. Respeta los horarios de entrevistas con apoderados, que permita la atención oportuna del mismo y la organización del tiempo por parte de las familias.
 24. Al finalizar cada semestre elaborar informes académicos y transversales de cada alumno.
 25. Confeccionar documentación necesaria para reunión de padres y finalización de semestre.
 26. Si un alumno presenta dos días consecutivos de ausencia a clases y no tiene conocimiento de la causa llamar apoderado para conocer motivo de la ausencia.
 27. Proporcionar información para confección de calendarios mensuales de evaluaciones, cuyas fechas no podrán ser alteradas.
 28. Entregar según los plazos señalados proyecto de salida educativa y sus respectivas autorizaciones.
 29. Presentar oportunamente proyectos de subcentro para su respectiva evaluación.
 30. En caso de necesitar un permiso y/o ausencia laboral esta se debe realizar directamente con dirección.
 31. En los casos de que exista un permiso autorizado el docente deberá proporcionar con antelación el material de trabajo para sus alumnos.
 32. Al momento de requerir Documentación de índole personal esta debe ser solicitada a dirección.
 33. Confeccionar paneles, organizar actos cívicos según organización cronograma semestral.
 34. Elaborar el material referido al Plan Socioemocional cuando le corresponda el turno de hacerlo
 35. Participar en instancias de perfeccionamiento docente y/o profesional.
 36. Participar activa y colaborativamente en instancias de reflexión pedagógica.
 37. Participar activa y colaborativamente en actividades y celebraciones del establecimiento.
 38. Cumplir con el plan de seguridad escolar del colegio.
 39. Velar por el correcto uso del uniforme del alumnado.
 40. Uso de delantal en el caso de las profesoras y cotona blanca para los profesores, los docentes de educación física usarán una polera y polar institucional.
 41. Informar cualquier situación que amerite estar en conocimiento del equipo directivo en el momento oportuno.
 42. Mantener el buen uso de los implementos del establecimiento (Dats, alargadores, cables, pc, laboratorios, multitaller)
 43. Tener una relación cordial con los padres, madres y/o apoderados, manteniendo límites que resguarden el respeto.
 44. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
 45. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
 46. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
 47. Informar a estudiantes y padres, madres o apoderados sobre los tiempos y tipo de evaluaciones que realizarán, cuando esta se haga a distancia o de manera remota.
 48. Orientar y guiar el trabajo y aprendizaje de los estudiantes en caso que la educación sea a distancia.
 49. Efectuar retroalimentación necesaria en el desarrollo del proceso de aprendizaje como en las evaluaciones realizadas en caso que la educación sea a distancia

Artículo 30: Del personal docente del establecimiento:

Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra c) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los profesionales de la educación, cuentan con los siguientes derechos:

1. Ser respetado y valorado por todos los miembros del Establecimiento.
2. Recibir orientación y asesoría pedagógica según las necesidades.
3. Utilizar el material educativo del que dispone el Establecimiento.
4. Conocer los resultados de su evaluación de desempeño.
5. Conocer las opiniones de sus jefes directos respecto al trabajo que realiza, en instancias formales y personales.
6. Recibir retroalimentación de las visitas a sala realizadas por: jefatura de departamento, coordinación académica, dirección académica.
7. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
8. Participar de un clima de trabajo armónico del cual forma parte y aporta.
9. Ser respetado y en ningún caso discriminado.
10. Conocer el plan estratégico del establecimiento con las respectivas evaluaciones de las metas planteadas y participar en el fortalecimiento de ellas
11. Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa
12. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Artículo 31: Son deberes del Personal Asistente de la Educación y Personal Administrativo:

Sin perjuicio de los deberes establecidos en la letra d) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los profesionales de la educación, cuentan con los siguientes deberes:

1. Atender a todos los miembros de la comunidad escolar con cortesía, capacidad de escucha y respeto.
2. Canalizar las inquietudes de estudiantes, padres y profesores con quien corresponda según desempeño de su cargo.
3. Mantener orden en las distintas tareas alusivas a su cargo.
4. Actuar con prudencia respecto a aquellos aspectos que ameritan ser discutidos y canalizados a sus jefes directos.
5. Resguardar la integridad de los estudiantes en el cuidado de ellos en todo momento durante la jornada escolar.
6. Dar cuenta de su trabajo, de los avances y dificultades existentes.
7. Relacionarse con respeto con los distintos miembros de la comunidad escolar, en ningún caso con descalificaciones, agresión verbal, física o psicológica.
8. Canalizar sus propias inquietudes con quien corresponda resguardando el clima institucional.
9. Cumplir con las orientaciones emanadas de su profesora y educadora de nivel en aspectos pedagógicos, actitudinales, ambiente físico, material de trabajo de los alumnos u otro.
10. Realizar intervención de apoyo en el aula en el aspecto pedagógico y actitudinal según las orientaciones dadas por su profesora y educadora.
11. Utilizar en todo momento lenguaje acorde al rol que desempeña.
12. Vincularse de manera cordial, promoviendo el respeto en las relaciones que establece con los pares, estudiantes, padres, madres y/o apoderados.
13. Ser cordial, optimista y positivo respecto a los(as) estudiantes.

Artículo 32: Referido al Personal Asistente de la Educación y Personal Administrativo

Sin perjuicio de los derechos establecidos en la letra d) del artículo 10 del DFL N° 2 de 2009, los profesionales de la educación, cuentan con los siguientes derechos:

1. Ser respetado y valorado por todos los miembros del colegio.
2. Utilizar los recursos del que dispone el colegio.
3. Recibir trato igualitario en: carga de trabajo, oportunidades de perfeccionamiento y oportunidades de desarrollo personal.
4. Conocer los resultados de su evaluación de desempeño.
5. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con su desempeño.
6. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso ser discriminado.
7. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Artículo 33: Uniforme Escolar y Presentación Personal:

El uniforme es la manifestación de identidad del colegio, por tal motivo su uso es obligatorio. El uniforme oficial es el que se indica a continuación:

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Prekínder y Kínder	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Buzo y polera institucional ▪ Zapatilla blanca ▪ Niñas delantal verde o cuadrillé verde con nombre bordado. ▪ Niños cotona verde o beige con nombre bordado. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Buzo y polera institucional ▪ Zapatilla blanca o negra ▪ Short o calzas verdes ▪ Calcetas blancas
1° a 4° Básico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Niñas Falda de color gris (4 cm sobre la rodilla) ▪ Polera blanca institucional (según temporada) ▪ Varones pantalón gris corte Recto ▪ Blusa /camisa blanca (manga larga) ▪ Sweater verde con insignia ▪ Corbatín o corbata gris con rayas verde institucional ▪ Parka institucional verde. ▪ Calcetas verdes damas ▪ Calcetines gris varones ▪ En Ceremonias blazer con insignia ▪ Niñas Delantal verde o cuadrillé verde con nombre bordado. ▪ Niños cotona verde o beige con nombre bordado. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Buzo y polera institucional ▪ Zapatilla blanca o negra ▪ Short o calzas verdes. ▪ Calcetas blancas
5° Básico a 4° Medio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Niñas Falda de color gris (4 cm sobre la rodilla) ▪ Polera blanca institucional (según temporada) ▪ Varones pantalón gris corte recto ▪ Blusa/ camisa blanca (manga larga) ▪ Sweater verde con insignia ▪ Corbatín o Corbata gris con rayas verde institucional ▪ Parka institucional verde ▪ Calcetas verdes damas ▪ Calcetines gris varones ▪ En Ceremonias blazer con insignia ▪ Delantal blanco para laboratorio de ciencia. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Buzo y polera institucional ▪ Zapatilla blanca o negra ▪ Short o calzas verdes ▪ Calcetas blancas
Uso polera	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desde comienzo año escolar hasta el 15 de abril, posteriormente desde la segunda quincena de octubre 	
Periodo invierno	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los accesorios (guantes, bufandas, etc.) deben ser de color verde institucional 	

Se exigirá corrección en los hábitos de aseo y presentación personal, con las siguientes consideraciones:

Alumnas: Mantener una buena presentación personal dentro y fuera del colegio, uñas limpias y cortas, pelo tomado, sin aros grandes ni piercing en cualquier parte del cuerpo prohibido en nuestro Colegio el uso de esmalte, maquillaje de color, joyas (collares, pulseras, etc.) cualquier objeto de valor, puesto que el colegio no se hará responsable por pérdida o deterioro de este. El largo de la falda es 4 cm sobre la rodilla.

Alumnos: Mantener una buena presentación personal dentro y fuera del Colegio. Pelo corto (y peinado), sin barba ni bigote, uñas limpias y cortas, sin aros ni piercing en cualquier parte del cuerpo. Pantalones de corte recto.

La presentación descrita anteriormente, debe ser respetada íntegramente hasta la última ceremonia de premiación y/o licenciatura del año escolar.

Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica.

III. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 34. Sistema de Admisión Escolar (S.A.E)

El Colegio Mozart es un establecimiento educacional particular subvencionado, y de conformidad a la legislación vigente el proceso de admisión se realizará mediante el Sistema de Admisión Escolar, regulado de acuerdo con la ley, sus reglamentos y las orientaciones que sobre la materia dicten las autoridades competentes, normativa que establece las etapas, requisitos y procedimientos que lo componen.

Las fechas de las distintas etapas en que se desarrollará el proceso de admisión escolar son establecidas cada año por el Ministerio de Educación, y se informan a través de los instrumentos y canales oficiales.

Los procesos, de admisión de alumnos y alumnas serán objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, folletos o murales públicos. Debido a asegurarse el respeto de la dignidad de los alumnos, equidad e igualdad de oportunidades.

Artículo 35 Limitaciones al proceso de admisión

Un/a estudiante que haya sido sancionado con la medida de expulsión o cancelación de matrícula, no podrá postular, o si lo hace no se le permitirá el reingreso al colegio hasta que hayan transcurrido, a lo menos, 2 años fuera del establecimiento educacional para el caso de expulsión y 1 año para el caso de cancelación de matrícula.

IV. ORDEN, DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 36: En nuestro Colegio se entiende como disciplina un conjunto de normas e interacciones que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que favorezca las relaciones y la vida en comunidad, donde cada integrante de ella es considerado en sus ideologías, puntos de vistas, creencias, convicciones, siendo capaz de tolerar las diferencias y valorar la comunicación como única vía de resolución de conflicto. Cabe tener presente que las sanciones se encuentran graduadas desde la amonestación verbal hasta la cancelación de la matrícula, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

En el colegio siempre las prácticas formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y además, en la aplicación de estas se resguardará la respectiva razonabilidad de acuerdo a etapa

de desarrollo y edad de los estudiantes con especial énfasis en los niveles de Educación Parvularia donde las acciones apuntarán al plan de trabajo con intervención pedagógico y hacia la familia que aspire a la modificabilidad de conductas disruptivas que permitan un clima armonioso, en ningún caso se aplicarán medidas disciplinarias en esos niveles .

La misión educativa del establecimiento va en el sentido de que los estudiantes, comprendan la necesidad y el significado de las normas.

Para que los procedimientos sean claros y justos , se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la aplicación de la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan. Se llevará un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los afectados. Ante una presunta falta.

Artículo 37:

Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando los hechos, contexto y circunstancias que rodearon la falta (agravantes y atenuantes).

Se llevará a cabo un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los involucrados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en el daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

Artículo 38: Procedimiento para presentar descargos y apelaciones:

Todo apoderado y estudiante tiene derecho a apelar a las sanciones recibidas dentro del marco de la buena educación y siguiendo los conductos regulares. Para el caso de las sanciones leves o menos graves el estudiante siempre puede apelar en forma verbal o escrita considerando si se trata de una falta disciplinaria.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales ya sea dada la concurrencia de una falta leve, el o la estudiante por sí mismo (a) o en conjunto con su padre, madre y/ o apoderado, puede apelar en forma escrita en un plazo de 1 día hábil contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el Profesor (a) Jefe. La notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida o carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo máximo de 1 día hábil.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias (suspensión en cualquiera de sus formas con excepción de la indefinida), ya sea dada la concurrencia de una se trate de una falta, grave o muy grave-gravísima el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 1 día hábil desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante Encargada de Convivencia Escolar, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En el caso de la aplicación de la medida de condicionalidad o suspensión indefinida el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante el o la Directora, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno.

Respecto a la apelación de las medidas expulsión y cancelación de matrícula se debe estar a lo dispuesto en los artículos 39 siguiente.

Artículo 39: La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas graves conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Manual de Convivencia del Colegio el estudiante persiste en su mal comportamiento o existen evidencia de incumplimiento del plan de trabajo por parte de la familia, afectando el avance progresivo del alumno.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula:

El director deberá haber implementado, por sí o a través de un representante:

- Haber señalado a los apoderados los problemas de conducta.
- Haber advertido de la posible aplicación de sanciones.
- Haber implementado a favor del estudiante las medidas de acompañamiento consideradas en el Plan Psicosocial.

La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por el director del establecimiento previo análisis de la situación histórica del alumno, la cual, será comunicada por escrito y de manera personal a la familia, dando los argumentos que sustentan dicha medida.

El director comunicará al apoderado el derecho de apelación frente a la medida adoptada, la cual debe ser presentada a esa instancia por escrito en un plazo de 15 días hábiles. El director resolverá la apelación en conjunto al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La resolución será comunicada en un máximo de 5 días hábiles a contar del día que se presentó esta apelación a la superintendencia de educación y al apoderado.

Artículo 40: Descripción y gradualidad de faltas.

FALTA LEVE: Son aquellas actitudes, comportamientos o transgresiones menores que alteran la convivencia escolar. Estas conductas, aunque no tienen consecuencias graves, interfieren en un ambiente propicio para el aprendizaje y la convivencia.

FALTA GRAVE: Son aquellas actitudes, conductas y/o transgresiones que alteran negativamente la convivencia escolar o la integridad psicológica de otros miembros de la comunidad, y que generan un perjuicio al ambiente educativo o al bienestar colectivo.

FALTA MUY GRAVE: Son aquellas actitudes, conductas y/o transgresiones que afectan gravemente la integridad física, psicológica o moral de otros miembros de la comunidad educativa, alteran significativamente la convivencia escolar. Algunas de estas actitudes están tipificadas como delitos según la normativa vigente y suelen tener consecuencias severas de afectación en los otros.

Artículo 41: Las faltas leves son las siguientes:

- a) Consumir alimentos o bebidas durante el desarrollo de la clase, contradiciendo las normas establecidas por el colegio.
- b) Usar vestuario que no corresponde al uniforme del colegio.
- c) Falta de aseo y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.
- d) Inasistencia a clases sin justificativo del apoderado y/o tutor.
- e) No portar su libreta de comunicaciones o agenda.
- f) No usar cotonas y/o delantal en los cursos establecidos y/o en laboratorio.
- g) Utilizar buzo fuera del horario de educación física.
- h) Atrasos reiterados (3 veces) al inicio o durante la jornada escolar.
- i) No respetar turnos de habla y volumen de voz, en actividades de aula.
- j) No respetar simbología acordada (lenguaje no verbal) para solicitar permisos, ayuda, silencio y opinión en los cursos de Primero a sexto básico.
- k) Mantener celular u otros aparatos tecnológicos visibles durante el desarrollo de las clases.
- l) No desarrolla trabajo escolar esperado en clases.
- m) Distraerse durante del desarrollo de la clase con objetos personales interfiriendo en su aprendizaje.
- n) No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares en todas las asignaturas.
- o) Acceder a material sin autorización: Facebook, redes sociales, YouTube, y otros, en la sala de computación.
- p) Utilizar salas, patios y baños de otro nivel.
- q) Mal utilizar los espacios, jugando en baños y salas de clases.
- r) No asume instrucciones propias del juego, que permitan una recreación basada en el buen trato.
- s) Ingresar a la sala durante los recreos sin la debida autorización.

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el profesor o la profesora de asignatura y/o el profesor o la profesora jefe y/o en la inspectoría, actuarán formativamente a través de una conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, aplicando las siguientes medidas, dependiendo de la extensión de los hechos:

- 1) Amonestación verbal de carácter formativo
- 2) Observación escrita en el libro de clases.
- 3) Medidas reparatorias: Diversas acciones destinadas a reparar el daño causado a miembros de la comunidad educativa, tales como ofrecer disculpas verbales, privadas o públicas, participar en trabajo comunitario que beneficie a la comunidad escolar, escribir cartas de reflexión sobre el impacto de sus acciones, realizar presentaciones o disertaciones formativas relacionadas con la falta cometida, asumir acuerdos y compromisos formales con acciones concretas para evitar conductas similares, y cumplir con actividades específicas diseñadas para fomentar la reflexión y el aprendizaje sobre la convivencia y el respeto mutuo.

Y si la conducta persiste:

- 1) Derivación a Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría
- 2) Citación al apoderado, registrando en el libro de clases.
- 3) Se tomarán compromisos por escrito para enmendar y/o no repetir la falta, registrándose en la ficha del estudiante.

Artículo 42: Son consideradas como faltas graves:

- a) No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/ citaciones emanadas del colegio, a padres o apoderados.
- b) No desarrolla trabajo sistemático en clases de manera reiterada.
- c) Decir groserías o utilizar lenguaje soez.
- d) No respetar las normas de seguridad de biblioteca y los laboratorios, evitando el normal funcionamiento de dichos recintos, e ingresar a ellos sin autorización de un educador.
- e) Negarse en reiteradas oportunidades a trabajar en clase.
- f) Incumplimiento reiterado de deberes escolares: materiales, tareas, lecciones, preparación de pruebas, disertaciones, trabajos.
- g) No acatar normas, instrucciones y/o órdenes dadas por el personal del establecimiento escolar: directivos, docentes y personal administrativo. (desacato a la autoridad)
- h) Mantener actitud irrespetuosa, descalificadora , burlesca o haciendo comentarios que puedan ofender o afectar la integridad emocional de otro .
- i) Amedrentar, chantajear, intimidar, amenazar y/o descalificar a través de cualquier mecanismo, red social o medio digital.
- j) Realizar acusaciones contra otro miembro de la comunidad educativa sin fundamento o evidencia, afectando la convivencia escolar.
- k) Elaborar y/o comentar de manera premeditada cualquier acto incorrecto o agresivo que afecte el clima escolar y la sana convivencia.
- l) Salir de sala de clases, laboratorio u otras dependencias del establecimiento durante el desarrollo de actividades académicas, sin autorización del docente.
- m) Realizar acciones que interrumpen el desarrollo normal de la clase y afecten el clima de aula, tales como lanzar objetos, levantarse o mantener conversaciones reiteradamente durante la clase, utilizar dispositivos electrónicos o cualquier conducta que genere disrupción en la sala.
- n) Interrumpir el normal desarrollo de una evaluación, con acciones tales como: elevar tono de voz solicitando materiales, interrumpir el momento de concentración de otros a través de ruidos molestos o actitudes como circular por la sala, conversar con un compañero que se encuentra aún en evaluación u otro similar.
- o) Mantener una actitud y/o comportamiento inadecuado en espacios comunes y/o patios del establecimiento, que afecten el buen desarrollo del clima escolar.
- p) Ocultar, omitir o negar intencionalmente la participación en una acción indebida pese a la existencia de testigos o evidencia comprobable.
- q) Falta a la honestidad, obteniendo o dando información durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo, trabajo, tareas o guías, copia o plagio de documentos; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
- r) No cumplir con medidas o acciones reparatorias previamente acordadas.
- s) Fugas individuales o colectivas dentro del establecimiento. (cimarra interna, quedarse dentro del colegio, pero fuera de su aula).
- t) Inasistencia a clases, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del establecimiento.
- u) Deterioro o destrucción de materiales, útiles escolares de otros compañeros
- v) Ingreso, porte o difusión de libros, revistas, videos, cd, etc. que posean una connotación pornográfica o discriminatoria.
- w) Falsificar firmas y o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad
- x) Manipular o activar sin autorización elementos de prevención de siniestros, como extintores, red húmeda, alarmas, red eléctrica o similares.
- y) Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales y/o con emblemas patrios.
- z) Fumar dentro del establecimiento o en el perímetro del colegio.
- aa) mantener expresiones desmedidas de afecto o amorosas entre estudiantes, producto de relaciones de pareja en el contexto escolar. (besarse, abrazarse o mantener contacto físico excesivo, etc.)
- bb) Realizar ventas no autorizadas por Dirección de cualquier producto que traiga beneficio económico.

Artículo 43: Al incurrir el estudiante en una falta grave, el profesor o la profesora de asignatura y/o el profesor o la profesora jefe y/o en la inspectoría, actuarán formativamente a través de una conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas dependiendo del caso:

- a) Observación escrita en el libro de clases.
- b) Entrevista del estudiante y su apoderado con el inspector general/encargado de convivencia escolar, tomándose acuerdos por escrito.
- c) Medidas reparatorias: Diversas acciones destinadas a reparar el daño causado a miembros de la comunidad educativa, tales como ofrecer disculpas verbales, privadas o públicas, participar en trabajo comunitario que beneficie a la comunidad escolar, escribir cartas de reflexión sobre el impacto de sus acciones, realizar presentaciones o disertaciones formativas relacionadas con la falta cometida, asumir acuerdos y compromisos formales con acciones concretas para evitar conductas similares, y cumplir con actividades específicas diseñadas para fomentar la reflexión y el aprendizaje sobre la convivencia y el respeto mutuo.
- d) Suspensión del estudiante por 1 o 2 días con actividad académica para hacer en casa
- e) Derivación profesional pertinente con informe escrito (según el caso).
- f) Suspender participación en ceremonias de premiación
- g) Seguimiento del caso con plazos.

Si la conducta persiste:

- Suspensión del estudiante por 3 a 4 días con actividad académica para hacer en casa
- Condicionalidad de matrícula

Artículo 44: Las Faltas muy graves son:

- a) Agresión física y/o Bullying con o sin resultados de lesiones a otros alumnos o verbal o psicológica que afecte gravemente la convivencia escolar.
- b) Amenazar y/o agredir , a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera escrita, verbal, física o a través de redes sociales.
- c) Actitudes irrespetuosas, agresivas que ofendan, descalifiquen o difamen a algún miembro del establecimiento, ya sea de manera verbal, no verbal, escrita o mediante redes sociales.
- d) Ejecutar de manera premeditada cualquier acto que cause agresión física, psicológica o emocional, alterando gravemente la sana convivencia escolar, evidenciado ello mediante la validación de relatos.
- e) Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Colegio.
- f) Tenencia de cualquier tipo de arma.
- g) Grabar, filmar o fotografiar a cualquier persona de la comunidad con el objeto de ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Ser deshonesto, ocultar información o instar a otros estudiantes a ocultar información sobre situaciones que afecten seriamente la convivencia o seguridad escolar.
- i) Poner en riesgo la integridad física propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones y normas, en actividades académicas, extracurriculares y o extra- programáticas
- j) Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Colegio.
- k) Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y en medios de Transporte, usando el uniforme del colegio, desde y hasta el establecimiento y que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.
- l) Exponerse a sí mismo, a otros integrantes de la comunidad y al colegio, a través de redes sociales, publicando mensajes, fotografías y/o videos que afecten la integridad y la sana convivencia escolar.
- m) Salir del establecimiento, sin autorización correspondiente de Inspectoría General (cimarra externa).
- n) Manipular, alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional del establecimiento o cualquier otra documentación del mismo.
- o) Alterar el orden de las salas de clases haciendo disturbios no acordes al contexto escolar
- p) Ingresar, portar, consumir o vender sustancias prohibidas, tales como: alcohol, cigarros, drogas, o cualquier otro ilícito dentro o fuera del establecimiento.
- q) Hurtar objetos del establecimiento o dinero.
- r) Acceder a material inadecuado dentro del establecimiento, desde: Tablet, celular o cualquier otro medio electrónico, como por ejemplo pornografía, etc.
- s) Acoso o insinuaciones sexuales entre estudiantes, dentro y fuera del establecimiento.
- t) Acoso o insinuaciones sexuales desde un estudiante hacia un funcionario dentro y fuera del establecimiento.
- u) Sustraer o adulterar claves de acceso, instrumento evaluativo (como tablas de respuestas, pruebas, etc.) impreso o soporte digital.
- v) Mantener comportamientos sexualizados inadecuados al contexto escolar. (ejemplos: tocaciones, gestos obscenos, exhibicionismo, o actitudes similares)
- w) Destrucción de mobiliario escolar, instalaciones y bienes del establecimiento.

Artículo 45: Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, Inspectoría General Departamento de Convivencia Escolar analizarán el caso y decidirán las acciones a seguir, las que pueden ser, dependiendo del caso:

- 1) Anotación en el libro de clases
- 2) Suspensión del estudiante (hasta 5 días) con actividad académica en casa
- 3) “Medidas reparatorias: Diversas acciones destinadas a reparar el daño causado a miembros de la comunidad educativa, tales como ofrecer disculpas verbales, privadas o públicas, participar en trabajo comunitario que beneficie a la comunidad escolar, escribir cartas de reflexión sobre el impacto de sus acciones, realizar presentaciones o disertaciones formativas relacionadas con la falta cometida, asumir acuerdos y compromisos formales con acciones concretas para evitar conductas similares, y cumplir con actividades específicas diseñadas para fomentar la reflexión y el aprendizaje sobre la convivencia y el respeto mutuo.
- 4) Condicionalidad extrema del estudiante.
- 5) Limitar la participación en actividades fuera del establecimiento, tales como salida educativa, ferias, visita a instituciones u otras.
- 6) Suspender participación en ceremonias de premiación

Criterios para la obtención de reconocimiento en ceremonia académica y valórica.

Los estudiantes que presenten una o más faltas graves o muy graves durante el año no podrán recibir reconocimientos entregados en las ceremonias de premiación tales como: excelencia académica y valórica, respeto, responsabilidad, esfuerzo y perseverancia y mejor compañero(a).

Si el alumno persiste en la conducta:

- Inicio proceso cancelación de matrícula con derecho de apelación del apoderado.

Artículo 46: Se tomará en cuenta al momento de determinar la sanción a las diversas faltas, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato o su consecuencia.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 47: De manera excepcional se aplicará la medida de expulsión en aquellos casos en que exista una conducta del alumno que afecte gravemente la convivencia escolar.

Artículo 48: Aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad o condicionalidad extrema y que, por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el estudiante/apoderado y el Colegio, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará al término de cada semestre la situación y se podrá rebajar de la medida de condicionalidad extrema a condicionalidad o quedará sin condicionalidad.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante, que deberá ser firmada por el estudiante y el apoderado, y adicionalmente, se suscribirá un acta denominada de superación de conducta.

Artículo 49: Cualquier situación no contemplada en este reglamento será revisada y consultada al consejo de profesores y resuelto por el equipo directivo.

I. ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE CARÁCTER REPARATORIAS.

Entendemos y propiciamos que nuestros estudiantes, en situaciones de dificultad, problemas de convivencia o faltas al reglamento en cualquiera de sus graduaciones, sean capaces de tomar conciencia de las acciones y consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las situaciones que indujeron la conducta, mediante distintas acciones y estrategias se pretende generar instancias y aprendizajes formativos duraderos en nuestros estudiantes, además de esto, en situaciones puntuales y con el compromiso de estudiantes y familias, podemos crear acciones que apunten a la reparación de alguna acción, evento o falta al reglamento.

Entendemos a las medidas reparatorias como acciones que se llevan a cabo con el fin de reparar el daño causado por una falta cometida por un estudiante, en favor de la persona y/o proceso institucional afectado. Se busca con esto que él o la estudiante logre llegar a la reflexión de la acción cometida y las consecuencias que esto trajo, estas medidas tienen un enfoque pedagógico y no son consideradas como sanciones. El colegio buscara trabajar en conjunto con las distintas personas involucradas en la acción, situación o falta cometida, para poder acordar acciones de reparación que incluya actos destinados a reparar la falta cometida y que serán ejecutadas en un plazo determinado. Este procedimiento debe ser propuesto y acordado por el colegio y las personas afectadas antes de ser implementado y debe registrarse la ejecución del plan para poder verificar su cumplimiento.

Si bien las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de acción, situación o conflicto, además de las características de los involucrados y de la comunidad en general, se pueden mencionar:

- a. Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto responsable. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.
- b. Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado.
- c. Restitución de bienes u objetos: restituir los elementos que pudieran haber sido afectados como consecuencia de un acción o falta, como forma de enmendar en parte del daño cometido.
- d. Reconocimiento público o privado: presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas, mediante disculpas que podrían ser privadas, en forma oral y/o por escrito o también públicas, dependiendo de la situación y el contexto de la acción o falta cometida.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS:

Artículo 50: Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (estudiantes, personal docente y paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y directivos), tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

Se deberá comunicar al apoderado y denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por: Docente, Inspectoría /Encargado de Convivencia Escolar o Dirección del establecimiento.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 51: Los estudiantes tendrán derecho a participar de las actividades institucionales planificadas, excepto aquellos estudiantes que hubiesen cometido durante el año escolar una falta grave o muy grave y se haya establecido de manera expresa la circunstancia de los hechos del caso concreto.

Artículo 52: Ante situaciones que infrinjan la ley procesal penal juvenil, las autoridades del establecimiento informarán en primer lugar a los padres y apoderados y posteriormente se efectuará la denuncia a Carabineros o instituciones competentes

DEL BUEN COMPORTAMIENTO

Artículo 53: Cada semestre se integrará en el Informe de Personalidad del estudiante, una observación relativa al ámbito académico y valórico, reconociendo el correcto actuar de los alumnos.

Artículo 54: Al finalizar el año escolar se otorgarán diversos reconocimientos: Diploma a estudiantes de cada curso por: Excelencia Académica y Valórica, Esfuerzo y Perseverancia, Respeto, Responsabilidad, Asistencia y Mejor Compañero y Compañera.

MEDIO DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Artículo 55: El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña.

ARTÍCULO FINAL.

Artículo 56: Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Consejo Directivo, con previa consulta al Consejo Escolar

NORMATIVA APLICABLE A LOS (AS) ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Cabe señalar que lo dispuesto en el presente reglamento interno y sus protocolos anexos es plenamente aplicable a los (as) estudiantes de educación parvularia, teniendo en consideración, las excepciones previamente establecidas.

No obstante, dada la edad de los estudiantes de dicho nivel, se hace necesario regular las siguientes materias.

Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de Pre kínder - Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

Es deber de educadora y asistente de párvulos:

- 1) Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos, teniendo como referencia “Indicaciones para la higiene de las manos” de la OMS. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- 2) Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.
- 3) Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
- 4) Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después de ingerir alimentos.
- 5) Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (cepillo y pasta dental, peineta, jabón, etc.), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.
- 6) Selección eficiente de insumos necesarios para el aseo personal de los niños y las niñas, de acuerdo con la actividad higiénica y a las necesidades especiales de cada uno.
- 7) Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los alumnos.

El (la) coordinador(a) será el responsable de la supervisión de las acciones orientadas a garantizar medidas de higiene descrita en los puntos anteriores.

Dentro del establecimiento se realiza proceso de sanitización, desratización y fumigación dos veces por año, en épocas de vacaciones de verano y de invierno a cargo del área de administración del colegio.

Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente reglamento interno una vez al año.

Medidas orientadas a resguardar la salud en el parvulario

Con el objeto de resguardar la salud e integridad de los párvulos, se aplicarán las siguientes medidas: El establecimiento cuenta con un coordinador quien coordina distintas instancias de atención y monitoreo de actividades preventivas. Por tanto, nuestro colegio debe mantener una colaboración activa a los requerimientos que emanen de los servicios de salud correspondientes. Principalmente en adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.

Para tener una vida sana, es necesario desarrollar hábitos y medidas de higiene general y personal, por lo que dentro del curriculum se realizarán campañas de alimentación saludable con alumnos y padres, madres y/o apoderados, con el fin de instaurar hábitos alimenticios y promoción de actividades físicas.

Por otra parte, es fundamental la participación de la familia en actividades de promoción de actividades preventivas, manteniendo responsabilidad en la adhesión de los niños y niñas comprometiéndose con la salud de sus hijos. Ejemplo: Asistir con los y las alumnas al módulo dental, con énfasis en el período de erupción y recambio dentario. En etapa parvularia la modalidad de atención es a través de citación con el apoderado al centro de atención.

En el caso de acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio, se tomarán las medidas mencionadas en el punto anterior. (Precaución en limpieza de mobiliario, material, ventilación de espacios comunes etc.)

Ante enfermedades infecta-contagiosas se recomendará la no asistencia a clases de niños o niñas con síntomas de enfermedades tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles o cualquier enfermedad infecto-contagiosa o que requiere atención exclusiva.

En la atención de enfermería del colegio:

- Se mantendrá registro de los alumnos que asisten a la enfermería.
- Se informará a los apoderados de la situación de salud de su hijo(a) o cuando ocurra algún accidente mediante llamado telefónico a los números de contacto de la ficha de matrícula.
-

Los niños y niñas que se ausenten por enfermedad deberán presentar a su ingreso certificado médico de alta, indicando las enfermedades, medicamentos, sus dosis y horarios. Toda dieta o medicamento que deba tomar el alumno debe ser informado a la Educadora a cargo del nivel, siendo necesario que el apoderado presente receta médica o documento a fin de que señale dosis y horarios.

No podrán darse medicamentos a los alumnos a no ser que exista una autorización previa por parte de los apoderados. Se requiere la presentación de receta médica o documento a fin emitida por profesionales de la salud, el cual debe contener datos de niño o niña, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.

El procedimiento para el traslado de los niños y niñas a un centro de salud, en caso de ser necesario, se seguirá el procedimiento indicado en protocolo de accidentes.

Si algún estudiante requiere cambio de ropa de manera emergente, se llamará al apoderado quien autorizará que dicha situación sea atendida excepcionalmente por la Educadora o colaboradora pedagógica.

Respecto a las salidas educativas en estos niveles se seguirá el procedimiento indicado en el protocolo correspondiente.

ANEXO I

Protocolo de Actuación Frente a Acoso o Maltrato Escolar entre Estudiantes y/o Cualquier Miembro de la Comunidad Educativa.

El presente protocolo establece las directrices para actuar frente a situaciones de acoso o maltrato escolar que puedan surgir entre estudiantes, o cualquier miembro de la comunidad educativa. Su objetivo principal es garantizar un ambiente seguro, respetuoso y libre de violencia, promoviendo una convivencia escolar sana e inclusiva.

Definiciones Claves

1. **Acoso Escolar:**
Conducta reiterada de intimidación, humillación o daño, de carácter físico, psicológico o social, ejercida por un estudiante o grupo hacia otro estudiante en un contexto escolar.
2. **Ciberacoso (Ciberbullying):**
Uso de medios digitales para acosar, humillar, amenazar o difundir contenido ofensivo sobre una persona, afectando su bienestar psicológico.
3. **Maltrato Escolar:**
Acto único o reiterado que atente contra la integridad física, emocional o social de un miembro de la comunidad educativa, cometido por cualquier actor (estudiante, funcionario, apoderado, etc.).
4. **Violencia Escolar:**
Uso de la fuerza física o psicológica que afecta gravemente la convivencia y el desarrollo de las relaciones interpersonales en el entorno escolar.
5. **Medidas Restaurativas y/o Reparatorias:**
Acciones diseñadas para mitigar el daño causado y restaurar las relaciones afectadas, promoviendo la reflexión, la reparación y la reintegración de quienes participaron en el conflicto. Estas medidas respetan la proporcionalidad, el carácter formativo y buscan fortalecer la sana convivencia.

Frente a la ocurrencia de un posible acoso o maltrato escolar y/o bullying existirán dos instancias de abordaje que describimos a continuación:

1.-CONDUCTAS DE RIESGO:

Serán aquellas señales que dan los estudiantes ya sea directamente o mediante terceros que indique un eventual conflicto que apunte a transgredir la armonía entre los miembros de la comunidad escolar.

El procedimiento de abordaje en este caso será:

- 1.1 Recopilar la información y recoger evidencias
- 1.2 Entrevistar a supuestos afectados
- 1.3 Entrevistas a supuestos involucrados
- 1.4 Entrevistar a apoderados
- 1.5 Entrevista a cualquier otro miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos
- 1.6 Considerar acciones formativas y/o disciplinarias según sea el caso o nivel
- 1.7 Monitorear hasta la erradicación total de la conducta de riesgo

2.-ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

El presente protocolo podrá ser aplicado a partir de una denuncia efectuada por cualquier miembro de la comunidad educativa o de oficio por el establecimiento educacional.

Cualquier situación de acoso, maltrato escolar, bullying o ciberbullying ya sea de carácter físico, psicológico, cibernético, o cualquier otra forma de hostigamiento, matonaje o intimidación que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, deberá ser abordada conforme a lo establecido en este documento y en el Reglamento Interno del colegio.

En todo momento se deberá resguardar la confidencialidad en las actuaciones y respetar el derecho a intimidad e identidad de los miembros de la comunidad educativa involucrados.

Artículo 1: Recepción y Comunicación de la Denuncia

La denuncia deberá ser presentada de manera formal, ya sea verbal o escrita, al Encargado de Convivencia Escolar, o Dirección del establecimiento.

Si la situación involucra al Encargado de Convivencia Escolar como parte denunciada, la denuncia deberá ser presentada directamente a la Dirección del establecimiento, quien asumirá la responsabilidad de aplicar el protocolo.

1.1 Notificación inicial:

1. Una vez recibida la denuncia, se deberá notificar a los apoderados de la presunta víctima y, de ser necesario, del presunto agresor, en un plazo máximo de 72 horas. El encargado de la notificación será el Encargado de Convivencia Escolar.
2. En casos de urgencia o gravedad (riesgo inminente, lesiones, o delitos), el colegio deberá actuar de manera inmediata, informando a las autoridades externas pertinentes (Carabineros, Fiscalía, OPD o Tribunales de Familia), de acuerdo a los plazos y procedimientos señalado en el presente protocolo.

1.2 Confidencialidad:

Todas las denuncias serán tratadas con estricta confidencialidad para proteger la identidad y seguridad de las personas involucradas, especialmente de los menores de edad.

Artículo 2: Acciones proceso de investigación

Sera el Director quien oficiará al Encargado de Convivencia Escolar o a quien él estime conveniente, el responsable de la puesta en marcha del proceso investigativo.

Las etapas del proceso considerarán:

ETAPA DEL PROCESO INVESTIGATIVO	Marque la etapa realizada
1.-Recepción de la denuncia	
2.-Directora oficia investigar	
3.-Encargado de Convivencia Escolar activa proceso investigativo.	
4.-Correo al apoderado del afectado con información de activación de protocolo, plazos del proceso y acción de contención preliminar	
5.-Comunicación con Apoderados/familia del o los involucrados, para que tomen conocimiento del proceso del que sus hijos forman parte.	
6.-Relato del afectado(a)	
7-Relato de testigos estudiantes (si los hay)	
8.-Relato del o los supuestos involucrados	
9.-Relato Docentes o adultos testigos	
10.-Revisión de evidencias (si las hay)	
11.-Triangulación de los relatos	

12.-Conclusiones Generales y Síntesis investigativa	
13.-Levantamiento del Plan de acción.	
14.-Citación a apoderados del estudiante afectado.	
15.-Citación a apoderados de estudiantes involucrados	
16.-Monitoreo del Plan de Acción	

Artículo 3: Medidas Provisionales inmediatas

Estas medidas buscan garantizar la seguridad, el bienestar y la integridad de las personas afectadas mientras se lleva a cabo el proceso de investigación y resolución.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá supervisar la efectividad de las medidas implementadas y realizar los ajustes necesarios durante el desarrollo de la investigación.

Las medidas provisionales deberán implementarse inmediatamente después de recibida la denuncia, en un plazo no mayor a 24 horas, dependiendo de la urgencia y gravedad de la situación.

Entre ellas se encuentran:

1. Separación de las partes involucradas
 - o Reubicar temporalmente, tomando distanciamiento del presunto agresor con la presunta víctima. Para ello, se requerirá un acuerdo y consentimiento escrito con apoderados de estudiantes involucrados.
2. Acompañamiento temporal a la presunta víctima:
 - o Designar a un adulto responsable para acompañar al estudiante afectado dentro del establecimiento mientras dure el proceso de investigación.

Artículo 4: De los plazos del proceso investigativo

Desde la recepción de la denuncia al inicio de la investigación	48 horas
Duración de la investigación	6 días hábiles
Prórroga en caso de ser necesario	Hasta 6 días hábiles
Entrega de resultados a la parte denunciante	3 días una vez concluido el proceso investigativo

Artículo 5: Del informe final de la investigación:

Una vez concluida la investigación, se elaborará un informe que deberá incluir:

1. Descripción de los hechos investigados.
2. Ideas claves del relato del afectado
3. Conclusiones Generales
4. Síntesis de la investigación
5. Identificación de responsabilidades, si las hubiere.
6. Propuesta de medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y/o disciplinarias según corresponda.

Artículo 6: De la asignación de las responsabilidades a los involucrados en la investigación

El Reglamento Interno de Convivencia señala que al adoptar medidas con los estudiantes se debe tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales

de los involucrados. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

En caso de que corresponda, se procederá a aplicar las siguiente: medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas, de acuerdo con lo regulado en el Reglamento Interno:

- Entrevista formal con el profesor jefe.
- Entrevista formal con el inspector.
- Derivación con el Encargado de Convivencia Escolar.
- Derivación a Orientación y/o Psicología.
- Derivación profesional externa en caso que lo requiera.
- Amonestación verbal.
- Citación del apoderado
- Firma de compromiso del estudiante.
- Derivación al OPD
- Cambio de Curso.(previo a autorización de los padres)
- Reducción de jornada
- Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
 - a) Suspensión Interna del estudiante de la jornada de clases,
 - b) Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días.
- Suspensión de participar en actividades
- Asistencia a pruebas y exámenes:
- Condicionalidad Simple.
- Condicionalidad Extrema.
- Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
- Expulsión.

Artículo 7: De la entrega del Informe

Se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La familia del denunciante será citada a entrevista vía correo electrónico
- b) Se entregará documento por escrito con las conclusiones del proceso investigativo
- c) Al recepcionar el documento la familia deberá firmar su recepción y el libro de clases

Artículo 8: De la socialización de la investigación al o a los involucrados

Se seguirá el siguiente procedimiento (esto en un plazo de 3 días una vez concluido el proceso investigativo) :

- a) Se cita a la familia vía teléfono, al no ser posible su ubicación, se contactará vía correo electrónico
- b) Se informará del proceso investigativo
- c) Se indagará en los factores gatillantes de conflicto
- d) Se informarán responsabilidades y medidas adoptadas por el colegio
- e) Se tomarán acuerdos
- f) Si la familia no está de acuerdo con las acciones establecidas en el Plan producto del proceso de investigación, tendrá derecho a apelar en el plazo de un día hábil por escrito y recibirá respuesta por el mismo medio en el plazo máximo de tres días hábiles, a partir del cual se hará efectiva la medida adoptada.

Artículo 9: De las medidas adoptadas

Sin perjuicio de las medidas disciplinarias señaladas anteriormente, se podrán aplicar para resguardo de los estudiantes las siguientes medidas reparatorias, formativas, pedagógicas y psicosociales:

Medidas formativas:	Medidas reparatorias	Apoyo Externo
<ul style="list-style-type: none"> • Redacción de cartas de reflexión. • Desarrollo de proyectos colaborativos que promuevan la sana convivencia. • Derivación y plan de trabajo con Encargado de Convivencia Escolar. • Derivación y plan de trabajo con Psicólogo del colegio. • Derivación profesional externa si el caso lo requiere. • Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo. • Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto. • Talleres con estudiantes. • Talleres con padres, madres y/o apoderados 	<ul style="list-style-type: none"> • Disculpas públicas o privadas hacia la persona afectada. • Restitución de bienes dañados o reparación del daño. • Trabajo comunitario dentro del establecimiento educativo. • Acuerdos formales para restaurar las relaciones afectadas. 	<p>Cuando la situación lo amerite, el colegio podrá coordinar con instituciones externas, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Protección de Derechos (OPD). • Servicios de salud, si la situación requiere apoyo médico o psicológico o psiquiátrico especializado. • Fiscalía o Tribunales de Familia, en casos de riesgo grave o delitos asociados. • Coordinar junto a padres y/o apoderados la atención de especialistas externos, según necesidad del caso.

Las medidas anteriores se aplicarán conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno del colegio.

Artículo 10: Del Plan de acción

El objetivo del Plan apunta a erradicar conductas gatillantes que afectan la coexistencia en armonía de los distintos integrantes de la comunidad escolar.

El diseño de este plan contemplará acciones dirigidas al afectado y al o los involucrados. Considerará acciones y temporalización estimada para implementarlas.

El monitoreo del mismo permitirá dar cuenta de las acciones logradas y de las metas que quedan por alcanzar.

Las personas responsables de asegurar su cumplimiento serán: el Encargado de Convivencia y el área de Psicología del colegio.

Artículo 11: En el caso que los conflictos se produzcan entre apoderados; o entre funcionarios y apoderados de nuestra comunidad se procederá de la siguiente manera:

1. La situación de conflicto deberá ser comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa al/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien determinará si existe la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación. En aquellos casos que no se pueda contactar al Encargado de Convivencia Escolar se deberá contactar al/la Director/a.
2. Encargado/a de Convivencia Escolar, en el evento que no pueda dar una pronta solución a la problemática procederá a recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles. El plazo de la investigación no podrá ser superior a 6 días hábiles contados desde la denuncia.

3. Encargado/a de Convivencia Escolar colocará los antecedentes del caso en la Superintendencia de Educación Regional, en vías de una intervención mediada.
4. En el evento que las circunstancias así lo ameriten se llevará a efecto la medida de cambio de apoderado o prohibición de ingreso al colegio o aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de acuerdo a lo dispuesto en código del trabajo y/o estatuto docente.

Artículo 12: Disposiciones comunes para los casos

En consideración al miembro de la comunidad educativa afectado, el Encargado de Convivencia escolar junto a la Dirección del Colegio, podrán adoptar las siguientes medidas de resguardo:

- i. Derivación a profesionales internos o externos para evaluación y/o intervención de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro cuando corresponda.
- ii. Propiciar contención emocional a los y las personas involucradas con profesionales internos del Colegio.
- iii. A objeto de proteger la intimidad, integridad e identidad del o la afectada, el Colegio podrá adoptar respecto a su personal las siguientes medidas:
 - Separación de funciones
 - Reasignación de labores.
 - Cambios de turno.
- iv. En caso de maltrato entre estudiantes se podrá aplicar la reubicación del estudiante agresor (siempre que exista cupo en el curso al cual se contempla reubicar), previa autorización del padre, madre y/o apoderado. Si el agresor es el padre, madre y/o apoderados se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno en el acápite Deberes y Derechos de Padres, Madres y/o Apoderados.
- v. En caso de que el agresor sea un funcionario del establecimiento se podrá aplicar la medida de suspensión de funciones, sólo si existe una orden judicial emanada por los Tribunales de Justicia.
- vi. En caso de que el agredido sea un funcionario, se aplicarán medidas de contención y resguardo desde la comunidad educativa, colocando los antecedentes a disposición de las instituciones correspondientes, si el caso lo amerita.
- vii. Siempre se resguardará la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos. Lo anterior, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

El encargado de aplicar estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o el Director del Establecimiento, dentro del plazo de 48 horas hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Artículo 13: Medidas que involucran a padres, madres y/o apoderados.

Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda. La citación se hará vía telefónica y por correo electrónico solicitando la concurrencia inmediata al recinto escolar.

Artículo 14: Medio de comunicación y notificación:

El medio oficial de comunicación entre el establecimiento educacional y el apoderado será de manera escrita a través de correo institucional de ambas partes. Sin perjuicio de ello, se podrá contactar al apoderado vía telefónica, con respaldo de correo electrónico institucional entregado a los apoderados al inicio del año escolar.

Artículo 15. Denuncia o conocimiento de autoridades respectivas:

Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones.

Vulneración de Derechos

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

Artículo 16: Vigencia del protocolo

El presente protocolo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Dirección del establecimiento y la socialización con la comunidad educativa, a partir de allí será de aplicación obligatoria para todos los miembros del establecimiento educacional.

Revisión y actualización

1. El protocolo será revisado anualmente por el Equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con la Dirección, para garantizar su alineación con la normativa vigente y las necesidades del establecimiento.
2. Las modificaciones deberán ser aprobadas por la Dirección del establecimiento y comunicadas a toda la comunidad educativa a través de los canales formales.

Difusión del protocolo

1. El protocolo será socializado con todos los actores de la comunidad educativa al inicio de cada año escolar, en reuniones de apoderados, capacitaciones para docentes y asistentes de la educación, y actividades de sensibilización con los estudiantes.
2. Una copia del protocolo estará disponible en el sitio web del establecimiento y en formato físico en la oficina del Encargado de Convivencia Escolar.

Procedimientos no especificados ni contenidos:

1. En caso de dudas respecto a la interpretación o aplicación de este protocolo, estas deberán ser dirigidas al Encargado de Convivencia Escolar, quien resolverá en conjunto con la Dirección.
2. En situaciones excepcionales no contempladas en este protocolo, la Dirección adoptará las medidas que considere pertinentes, respetando la normativa vigente y los principios de convivencia escolar.

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTE CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

En nuestra comunidad educativa, todos sus integrantes tienen el derecho y el deber de desarrollarse en un ambiente basado en el respeto, la dignidad y la sana convivencia escolar. Promover y garantizar estos valores es esencial para una formación integral que permita a nuestros estudiantes crecer en un entorno seguro y protector.

En cumplimiento de la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación, este protocolo establece las medidas y procedimientos necesarios para prevenir, detectar y actuar frente a situaciones de maltrato infantil y abuso sexual. Además, se presentan acciones específicas orientadas a la protección, resguardo y acompañamiento de nuestros estudiantes, priorizando siempre su bienestar y derechos fundamentales.

Maltrato Infantil:

El maltrato infantil se refiere a cualquier acción u omisión ejercida por un adulto que afecte negativamente el bienestar físico, emocional, psicológico o social de un niño, niña o adolescente. Estas conductas pueden darse en diferentes contextos, como el familiar, escolar o comunitario, y pueden manifestarse de las siguientes maneras:

- **Maltrato físico:** Uso de fuerza que resulta en lesiones corporales visibles o no visibles, como golpes, quemaduras o sacudidas violentas.
- **Maltrato psicológico o emocional:** Actos que dañan la autoestima, seguridad o estabilidad emocional del menor, como insultos, amenazas, humillaciones, negligencia afectiva o aislamiento.
- **Negligencia:** Omisión o incumplimiento de las responsabilidades de cuidado y protección del menor, como privarlo de alimentación, higiene, atención médica o educación.

El maltrato infantil no solo vulnera los derechos fundamentales de los menores, sino que también puede tener consecuencias a largo plazo en su desarrollo integral, afectando su salud mental, capacidad de aprendizaje y relaciones interpersonales.

Abuso Sexual Infantil:

El abuso sexual infantil se define como cualquier actividad sexual realizada por un adulto, adolescente o persona con poder sobre un niño, niña o adolescente, en la que este último es utilizado como medio para satisfacer deseos sexuales o conductas inapropiadas. Este abuso puede presentarse de diversas maneras, incluyendo:

- **Abuso con contacto físico:** Tocamientos, caricias o penetraciones forzadas o no consentidas por el menor.
- **Abuso sin contacto físico:** Exposición a materiales sexuales, exhibicionismo, voyeurismo o cualquier interacción digital de carácter sexual, como el envío de imágenes, mensajes o videos.

El abuso sexual infantil tiene graves consecuencias en el bienestar físico, psicológico y emocional de la víctima, pudiendo generar sentimientos de culpa, vergüenza, miedo, problemas de confianza e incluso traumas prolongados que requieren intervenciones terapéuticas especializadas.

Artículo 1: Principios y Criterios de Actuación en Caso de Sospecha de Abuso Sexual Infantil

1. **Interés superior del menor:**
Proteger los derechos, seguridad y bienestar de la víctima en todo momento.
2. **Seriedad y objetividad:**
Actuar con profesionalismo y evitando prejuicios en la gestión del caso.

3. **Atención inmediata:**
Intervenir de forma ágil, movilizando recursos locales para proteger al menor.
4. **Protección frente al presunto agresor:**
Garantizar que la víctima no quede sola ni expuesta al presunto abusador.
5. **Respeto al relato:**
Escuchar lo que el menor exprese espontáneamente, sin forzar detalles ni cuestionar su relato.
6. **Intervención mínima:**
Evitar repeticiones innecesarias del relato y garantizar que las entrevistas se realicen en condiciones adecuadas.
7. **Confidencialidad:**
Resguardar la identidad e intimidad de todas las personas involucradas. En caso del o los párvulos involucrados, se podrá decretar que estos siempre se encuentren acompañados por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se le interrogará o indagará de manera inoportuna sobre los hechos, para evitar una revictimización.
8. **Acompañamiento protector:**
Brindar al menor seguridad y apoyo constante durante todo el proceso.

Artículo 2: Acciones y Estrategias Preventivas Permanentes

1. Prevención desde los lineamientos institucionales:

- **Certificación y antecedentes del personal:**
 - Solicitar certificados de antecedentes vigentes y revisar el Registro Nacional de Inhabilidad para Trabajar con Menores de Edad antes de realizar contrataciones.
- **Compromiso institucional:**
 - Informar al personal sobre la obligación de denunciar situaciones de abuso sexual o maltrato ante las autoridades correspondientes, asegurando colaboración plena en los procesos investigativos.

2. Normas claras para la interacción con los estudiantes:

- Está prohibido que el personal ingrese a los baños de estudiantes mientras estén ocupados, salvo en situaciones de emergencia (como incendios, desórdenes o peligro físico). En estos casos, idealmente deben hacerlo acompañados de otro adulto.
- En caso de accidentes que requieran la remoción de prendas, esta acción debe justificarse plenamente (quemaduras, heridas) y realizarse, siempre que sea posible, en presencia de otro funcionario.
- Evitar muestras de afecto innecesarias que puedan ser mal interpretadas.
- Procurar no quedarse a solas con estudiantes en el aula u otros espacios cerrados.

3. Estrategias educativas preventivas permanentes:

- **Plan Socioemocional y de Afectividad y Sexualidad Integral:**
 - Promover el autocuidado, la confianza y el respeto mutuo mediante talleres, dinámicas y actividades grupales que fortalezcan las habilidades socioemocionales.
- **Trabajo en grupos y espacios de orientación:**
 - Realizar actividades regulares en horas de orientación u otras instancias educativas, enfocadas en temas de buen trato, respeto y convivencia positiva.
- **Construcción de confianza:**
 - Fomentar relaciones cercanas y respetuosas entre estudiantes y adultos, asegurando que los menores se sientan seguros para expresar inquietudes o denunciar posibles situaciones de abuso.

4. Monitoreo preventivo:

- Observar regularmente espacios comunes del colegio para identificar posibles riesgos o conflictos.
- Establecer rutinas de observación en espacios comunes (en horas de clases).
- Agudizar la observación de patios, con delimitación de sectores, para el resguardo y cuidado de los estudiantes.
- Establecer canales confidenciales para reportar preocupaciones o sospechas de abuso de manera segura.

Artículo 3: Procedimientos en Caso de Sospecha o Denuncia de Abuso Sexual Infantil

3.1. Fase 1: Recepción y Registro de la Denuncia

1. La sospecha o denuncia puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa: estudiantes, apoderados, funcionarios o terceros.
2. La persona que reciba la denuncia deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar, Dirección o Inspectoría General el mismo día.
3. El encargado o la dirección deberá registrar la denuncia en un acta oficial.
4. El registro debe mantenerse bajo estricta confidencialidad.

3.2. Fase 2: Medidas de Protección Inmediata

1. Separar a la presunta víctima del presunto agresor, garantizando que no queden a solas. Dentro de 48 horas hábiles desde el registro de la denuncia
2. Si el presunto agresor es un funcionario, se deberá cambiar en sus funciones en un plazo no superior a 24 horas y será el Director quien asignará sus funciones temporales.
3. Asignar un adulto de confianza para acompañar a la víctima.
4. Ofrecer contención emocional inicial mediante el equipo psicosocial del establecimiento.
5. Resguardar la identidad e intimidad de todas las personas involucradas, evitando exposición innecesaria.

3.3. Fase 3: Investigación Inicial

1. El Encargado de Convivencia Escolar, junto con el equipo psicosocial, recabará información relevante dentro de un plazo máximo de **3 días hábiles**, incluyendo:
 - Entrevistas con personas relacionadas con la víctima (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales).
 - Información proporcionada por la víctima, siempre respetando su disposición para relatar.

El plazo de investigación, podrá prorrogarse por otros 3 días hábiles

2. Si la sospecha no implica a familiares directos, se citará al apoderado de la víctima dentro de los **2 días hábiles posteriores a la recopilación de antecedentes** para conocer su contexto familiar y evaluar la situación.

3.4. Fase 4: Acciones Según el Nivel de Certeza

1. **Sospecha Descartada:**
 - Realizar seguimiento al menor, evaluando posibles derivaciones a especialistas si corresponde.
 - Registrar los antecedentes y cerrar el caso formalmente.
2. **Sospecha Fundada o Certeza del Abuso:**
 - Informar a los apoderados de la víctima sobre los hechos y la necesidad de realizar una denuncia.
 - Efectuar denuncia dentro de **24 horas**, el establecimiento debe realizarla directamente ante Carabineros, PDI, Fiscalía o Servicio Médico Legal (SML), de acuerdo a procedimiento establecido en el protocolo.
 - En casos de abuso por funcionarios:
 - Realizar la denuncia directamente como institución), de acuerdo a procedimiento establecido en el protocolo..
 - Implementar medidas inmediatas para separar al presunto agresor del contacto con estudiantes.
 - Registrar todas las acciones y firmas en documentos formales para resguardar el proceso.

3.5. Fase 5: Medidas Cautelares y Contención

1. Conforme al procedimiento de Aula Segura regulado en el Reglamento Interno, y si el caso lo amerita se requerirá la suspensión de asistencia a clases del/los estudiantes(s), como medida cautelar.
2. Diseñar un plan de apoyo emocional y social para la víctima, los estudiantes y otros actores afectados por la situación.

3.6. Fase 6: Resolución y Cierre del Caso

1. Citar a los apoderados de los involucrados para informar sobre las conclusiones del caso y las medidas adoptadas, dentro de 48 horas contados desde el cierre de la investigación.
2. Detallar las medidas adoptadas o los acuerdos alcanzados en caso de comprobarse el abuso, registrando el procedimiento por escrito.
3. Informar a los cursos de los estudiantes involucrados sobre los procedimientos seguidos, manteniendo la confidencialidad.
4. Diseñar estrategias para abordar el impacto del caso en la convivencia escolar, si corresponde.
5. Realizar un seguimiento de las medidas implementadas, registrando formalmente el cierre del caso y archivando los antecedentes.

Artículo 4: Seguimiento y Monitoreo de las Medidas Adoptadas

Propósito del Seguimiento: El seguimiento tiene como objetivo garantizar la efectividad de las medidas implementadas, asegurar la recuperación integral de la víctima y prevenir futuras situaciones de riesgo o abuso dentro de la comunidad educativa.

4.1. Responsables del Seguimiento:

1. Encargado de Convivencia Escolar:
 - Lidera el monitoreo del caso, asegurando la coordinación con el equipo psicosocial y la dirección del establecimiento.
2. Equipo Psicosocial:
 - Proporciona apoyo emocional a las víctimas y, de ser necesario, a los agresores y otros estudiantes afectados.
3. Dirección del Establecimiento:
 - Supervisa la implementación de las medidas acordadas y respalda las acciones de seguimiento.

4.2. Acciones de Seguimiento:

1. Para la Víctima:
 - Asistir a sesiones regulares de apoyo emocional y psicosocial con especialista del área.
 - Evaluar la necesidad de derivaciones externas (psicólogos, terapeutas, redes de protección) en caso de requerir atención especializada.
 - Monitorear su reintegración al ambiente educativo (si aplica).
2. Para el Presunto Agresor (si es estudiante):
 - Evaluar el cumplimiento de las medidas adoptadas.
 - Proveer instancias formativas para fomentar la reflexión y la modificación de conductas.
3. Para la Comunidad Escolar:
 - Desarrollar actividades grupales que refuercen los valores de respeto, convivencia y cuidado mutuo, especialmente en los cursos o grupos directamente afectados por el caso.

4.4. Evaluación de la Efectividad de las Medidas:

1. Revisión Periódica:
 - Evaluar el impacto de las medidas adoptadas y especificadas en el plan de acción.
 - Registrar los avances, las necesidades adicionales y cualquier ajuste requerido.
2. Reunión de Cierre del Caso:
 - Convocar una reunión con los actores clave (Dirección, Encargado de Convivencia Escolar y Equipo Psicosocial) para analizar el cierre formal del caso.
3. Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

En todo caso, si la situación lo amerita, se derivará a las víctimas del hecho a instancias externas de evaluación o apoyo, sugiriéndose el apoyo profesional a los afectados, a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros. El coordinador Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de contacto y seguimiento de las indicaciones efectuadas por el profesional externo.

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, OPD, Tribunales de Familia, entre otros.

4. Medidas o acciones que involucran a padres, madres y/o apoderados.

Los intervinientes tendrán derecho a ser informados tanto de las características del protocolo, como de las incidencias que se vayan determinando durante el desarrollo del mismo. En particular, los padres y apoderados de los estudiantes involucrados serán contactados de forma prioritaria, utilizando para ello los medios de Comunicaciones regulares del Colegio, por quien lidera el protocolo.

Las comunicaciones durante el protocolo se realizarán preferentemente a través de entrevistas personales de carácter presencial, en su defecto, vía teléfono celular o correo electrónico informado en los registros de matrícula. En casos especiales, se utilizará el correo electrónico oficial o carta certificada a la dirección

consignada en los registros del Establecimiento. Respecto de los e-mail, se entenderán recibidos al día siguiente de su envío; en cuanto a las cartas certificadas, se asumirán recibidas a partir del tercer día desde su envío.

En los casos excepcionales, sea por lejanía de domicilio, condiciones de emergencia sanitaria u otras circunstancias por las que no fuera posible la entrevista personal, las entrevistas informativas, indagatorias o resolutorias del protocolo se podrán realizar por vía telemática, dejándose constancia de tal circunstancia de ello, junto con un medio de registro de asistencia por parte del entrevistado. Se enviará por e-mail oficial el Acta de dicha entrevista, con el formato de toma de conocimiento y aprobación de acta y apoderado deberá enviarla de vuelta firmada con su aprobación, vía correo electrónico o sistema de mensajería virtual previamente autorizado por el Colegio.

Si un apoderado no asiste sin justo motivo a la entrevista solicitada, se le contactará al teléfono entregado por éste para casos de emergencia, para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha. En caso de que aun así no se logre contactar, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.

Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda.

El Coordinador de Convivencia Escolar o el miembro de su equipo de que designe, será el encargado de esta comunicación, cuando corresponda.

5. Medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectados.

Sin perjuicio de las medidas señaladas precedentemente, el Colegio podrá adoptar las medidas de resguardo que se señalan a continuación:

- *Derivación a profesionales internos/externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico u otro tipo de apoyo que pudiera necesitar el párvulo o estudiante. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes. Todo ello conforme a lo señalado precedentemente.*
- *Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Todo ello conforme a lo señalado precedentemente.*
- *Proporcionar contención emocional a los involucrados, derivando al estudiante afectado al Área de Apoyo para el Aprendizaje.*

- *Restringir el contacto con el presunto vulnerador de derecho o victimario si es otro estudiante.*
- *Separación de espacios en el aula.*
- *Ingreso y salida en jornada diferida.*
- *No realizar trabajos en grupo que obliguen a la presunta víctima a interactuar con su posible agresor.*
- *Otros de similar naturaleza.*

6. Denuncia o conocimiento de autoridades respectivas:

Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

Vulneración de Derechos

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

Se procurará dialogar con la comunidad educativa las actualizaciones o mejoras en los protocolos, cuando corresponda.

ANEXO III

Protocolo para la Mediación y Resolución Constructiva de Conflictos en la Comunidad Escolar.

Introducción

Las estrategias de resolución de conflictos están diseñadas para educar a los estudiantes en la búsqueda de soluciones positivas y constructivas frente a situaciones problemáticas. Estas estrategias no solo fortalecen las habilidades de los estudiantes para abordar los problemas de manera eficaz, sino que también promueven la empatía, el respeto mutuo y la resiliencia necesaria para enfrentar futuros desafíos con confianza.

El propósito de este protocolo no es eliminar los conflictos, ya que estos son una parte natural de las relaciones humanas, sino proporcionar herramientas, conocimientos y pautas de conducta que permitan gestionarlos de manera colaborativa. Al abordar los conflictos desde un enfoque pedagógico, se busca evitar respuestas negativas y contribuir al desarrollo de un clima escolar seguro y respetuoso.

En este proceso, el rol del profesor o profesora jefe es esencial, ya que guía a los estudiantes en el aprendizaje y la práctica de estas estrategias, promoviendo el diálogo, la reflexión y la construcción de acuerdos que fortalezcan la convivencia escolar.

Además, establece procedimientos claros para abordar los conflictos de manera eficiente, garantizando un ambiente seguro y respetuoso en el que cada miembro de la comunidad educativa pueda desarrollarse plenamente.

Artículo 1: Fases del Proceso de Mediación y Resolución de Conflictos

Fase Inicial: Evaluación del Conflicto

Antes de iniciar una mediación, se debe evaluar la naturaleza del conflicto para determinar si es mediable o si requiere derivación a otras instancias. Esta etapa asegura que cada caso sea gestionado de forma adecuada y efectiva, priorizando la seguridad y el respeto entre los involucrados.

Propósito:

- Identificar si el conflicto puede resolverse mediante mediación.
- Derivar oportunamente los casos que no sean mediables, evitando perjuicios a las partes involucradas.

Criterios de Evaluación:

1. Conflictos Mediables:
 - Malentendidos o discrepancias menores entre miembros de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, funcionarios).
 - Voluntad de las partes para dialogar y buscar soluciones.
 - No implican violencia grave, acoso o delitos.
2. Conflictos No Mediables:
 - Situaciones de violencia física, psicológica o verbal grave.
 - Casos de acoso, abuso o vulneración de derechos fundamentales.
 - Conflictos que constituyen delitos o que requieren intervención externa.

Procedimiento para la Evaluación:

1. Detección del Conflicto:
 - El conflicto puede ser reportado por cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Análisis Inicial:

- El Encargado de Convivencia Escolar evalúa los antecedentes junto al equipo directivo o psicosocial, si es necesario.
3. **Decisión:**
- Conflicto Mediable: Se prepara el proceso de mediación una vez que se haya tomado conocimiento del conflicto, en un plazo máximo de 20 días hábiles. Este plazo con el fin de recabar la información de ambas partes y planificar la instancia de mediación.
 - Conflicto No Mediable:
 - Se deriva al Encargado de Convivencia Escolar o Dirección para activar los protocolos internos.

Fases del Proceso de Mediación

Fase 1: Identificación del Problema

Reconocer y delimitar el conflicto desde la perspectiva de las partes involucradas.

Pasos:

1. Entrevistar a cada parte involucrada de manera separada.
2. Escuchar activamente sus puntos de vista sin emitir juicios.
3. Identificar las causas principales del conflicto y registrar los hechos relevantes.

Fase 2: Definición del Conflicto

Asegurar una comprensión común del conflicto entre las partes.

Pasos:

1. Formular una descripción clara y objetiva del conflicto, basada en los hechos recopilados.
2. Compartir esta definición con ambas partes involucradas.
3. Confirmar que ambas partes acepten y entiendan la definición propuesta.

Fase 3: Generación de Soluciones

Explorar opciones creativas y colaborativas para resolver el conflicto.

Pasos:

1. Proponer alternativas para resolver el conflicto en conjunto con las partes.
2. Fomentar un ambiente colaborativo que permita expresar ideas sin temor a ser juzgadas.
3. Registrar todas las posibles soluciones sin descartar ninguna en esta etapa.

Fase 4: Evaluación de Alternativas

Analizar y seleccionar la solución más viable y positiva para ambas partes.

Pasos:

1. Evaluar las ventajas y desventajas de cada solución propuesta.
2. Facilitar un diálogo para alcanzar un consenso sobre la solución más adecuada.
3. Registrar la solución elegida de manera formal y clara.

Fase 5: Implementación de la Solución

Poner en práctica los acuerdos alcanzados.

Pasos:

1. Establecer los pasos concretos que ambas partes deben seguir para implementar la solución.
2. Definir plazos específicos y asignar responsabilidades para cada acción.
3. Registrar los compromisos asumidos en un documento firmado por ambas partes.

Fase 6: Seguimiento y Evaluación

Verificar el cumplimiento de los acuerdos y la efectividad de la solución.

Pasos:

1. Monitorear periódicamente el cumplimiento de las acciones acordadas.
2. Realizar reuniones de seguimiento con las partes para evaluar el progreso.
3. En caso de resultados insatisfactorios, iniciar nuevamente la generación de soluciones.

Se designará una persona para el monitoreo, quien tendrá la misión de asegurar el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 2: Roles y Responsabilidades en la Mediación

1. Encargado de Convivencia Escolar:
 - Coordina el proceso de mediación.
 - Designa al mediador más adecuado según el tipo de conflicto.
 - Supervisa el cumplimiento de los acuerdos y registra el seguimiento.
2. Mediador Designado:
 - Facilita el diálogo entre las partes en conflicto.
 - Mantiene la imparcialidad y la confidencialidad durante el proceso.
 - Elabora el informe final con los acuerdos alcanzados y las medidas de seguimiento.
3. Equipo Directivo:
 - Actúa como mediador en conflictos complejos o que involucren a funcionarios.
 - Apoya al Encargado de Convivencia Escolar en la toma de decisiones cuando sea necesario.
4. Profesor Jefe:
 - Detecta conflictos iniciales en su curso y los deriva al Encargado de Convivencia Escolar.
 - Acompaña el seguimiento de los acuerdos cuando corresponda.

Artículo 3: Protocolo de Solicitud y Designación de Mediadores

Paso 1: Solicitud de Mediación

- Quién puede solicitarla:
 - Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, funcionarios).
- Cómo solicitarla:
 - Presentar una solicitud formal al Encargado de Convivencia Escolar, indicando:
 - Descripción breve del conflicto.
 - Datos de las partes involucradas.

Paso 2: Evaluación y Designación del Mediador

- Responsable: Encargado de Convivencia Escolar.
- Criterios para seleccionar al mediador:
 - Si el conflicto es entre estudiantes: Profesor sin vínculo directo con los involucrados o Encargado de Convivencia Escolar.
 - Si el conflicto es entre un estudiante y un funcionario: Miembro del equipo directivo.
 - Si el conflicto es grupal: Mediador con experiencia en resolución de conflictos grupales.

Paso 3: Preparación del Proceso de Mediación

- Acciones:
 1. El mediador recaba información relevante del conflicto mediante entrevistas preliminares.
 2. Se agenda la mediación, informando a las partes el día, hora y lugar.

3. En caso de fuerza mayor (enfermedad, accidente), se reprograma dentro del plazo máximo de 3 días hábiles.

Paso 4: Realización de la Mediación

- Responsable: Mediador designado.
- Proceso:
 1. Facilitar el diálogo entre las partes.
 2. Promover la generación de soluciones y acuerdos.
 3. Registrar los acuerdos alcanzados en un acta formal.

Artículo 4: Seguimiento y Registro

- Informe de Mediación:
 - Al finalizar, el mediador debe redactar un informe que incluya:
 - Identificación de las partes involucradas.
 - Descripción del conflicto.
 - Acuerdos alcanzados, acta firmada
 - Plan de seguimiento (responsables y plazos).
- Monitoreo:
 - El Encargado de Convivencia Escolar realiza revisiones periódicas (a los 15 y 30 días).
 - Si se detecta incumplimiento, se coordina una nueva reunión con las partes para ajustar los acuerdos.
- Comunicación:
 - Todo conflicto mediado debe ser comunicado al Profesor Jefe y registrado en el sistema interno del colegio.

Artículo Final: Cierre del Procedimiento y Evaluación Continua

1. Cierre del Procedimiento:

El proceso de mediación se considerará finalizado cuando:

 - Todas las partes hayan cumplido con los acuerdos establecidos.
 - Se haya realizado el seguimiento correspondiente y los resultados sean satisfactorios.
 - El mediador registre formalmente el cierre en el acta final.
2. Revisión del Protocolo:

El presente protocolo será revisado y actualizado anualmente por el Encargado de Convivencia Escolar, junto al equipo directivo, para garantizar su efectividad y alineación con las normativas vigentes.

Es importante considerar que mientras dure el proceso de activación de este protocolo, se tomarán las acciones de contención a favor del estudiante afectado, así mismo como se llevarán a cabo las primeras acciones de reflexión, toma de conciencia, reparación y distanciamiento si es que el caso lo amerita por parte de los supuestamente involucrados.

Fases del proceso de mediación

Fase	Descripción breve	Acción clave	Responsable	Plazo
1. Identificación	Reconocer y delimitar el conflicto.	Entrevistas iniciales, análisis del problema y registro formal del caso.	Encargado de Convivencia o persona designada por el Director	5 días hábiles
2. Definición	Asegurar una comprensión común del conflicto.	Descripción objetiva y validación de las partes involucradas.	Encargado de Convivencia o persona designada por el Director	3 días hábiles
3. Generación de Soluciones	Explorar alternativas colaborativas para resolver el conflicto	Propuesta de ideas por ambas partes y registro de posibles soluciones.	Encargado de Convivencia o persona designada por el Director	3 días hábiles
4. Evaluación de Alternativas	Analizar y seleccionar la solución más viable y positiva	Evaluación de pro y contra, consenso y selección de la mejor solución.	Encargado de Convivencia o persona designada por el Director	3 días hábiles
5. Implementación Plan de Acción	Poner en práctica la solución acordada	Definir pasos concretos, plazos y responsabilidades, y registrar los compromisos por escrito	Encargado de Convivencia o persona designada por el Director	6 días hábiles
6. Seguimiento	Monitorear el cumplimiento de los acuerdos y evaluar los resultados.	Revisión periódica, evaluación de resultados y ajuste si es necesario.	Encargado de Convivencia o persona designada por el Director	Monitoreo con evaluación semanal

Competencias Necesarias para el Rol de Mediador

Competencias Básicas del Mediador

1. Habilidades Comunicativas:
 - Escucha activa.
 - Claridad al expresar ideas.
 - Capacidad para sintetizar información.
2. Imparcialidad y Neutralidad:
 - Mantener una posición objetiva durante el proceso.
 - Evitar tomar partido o emitir juicios sobre las partes.
3. Resolución de Conflictos:
 - Capacidad para identificar intereses comunes.
 - Habilidad para generar alternativas de solución.
4. Confidencialidad:
 - Garantizar que la información compartida en el proceso sea resguardada.

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El incumplimiento de lo anterior, constituye una falta a la buena convivencia escolar.

No estarán obligados a cumplir con el porcentaje de 85% de asistencia a clases en aquellos casos que estén debidamente justificados.

Respecto al padre o madre que es apoderado:

- Los padres y/o apoderados en su rol, tienen la responsabilidad de informar al establecimiento mediante Profesor/a Jefe, que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- El/La Profesor/a Jefe tomará contacto con la familia de la/el estudiante. Se procurará máxima discreción. Ofrecerá explícitamente al/la estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando medios de contacto y solicitud de entrevistas en caso de requerirlo.
- Se firmará con Inspectoría General un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la o el alumno asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial del o la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al Colegio situación de cambio de domicilio de su hijo o hija en condición de embarazo.
- Notificar al Colegio situación si el padre o madre adolescente en condición de embarazo, pasa a responsabilidad de tutela de otra persona.

Respecto al periodo de Embarazo:

- Dar a conocer los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, para mantenerse en el sistema escolar.
- Informar de Becas de apoyo a la retención escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Dar a conocer el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas, Madres y Padres; acompañamientos y orientaciones en lo académico, personal y familiar.
- Informar de Redes de Apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Mantener por parte del cuerpo directivo, el personal del establecimiento y el resto de la comunidad educativa un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad.

- La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- Se establece que las alumnas embarazadas que no asistan a evaluación deben tomar contacto con los respectivos profesores y acordar una nueva fecha de rendición.
- Las alumnas embarazadas y madres adolescentes tendrán todo el resguardo del Colegio con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de Estudio.
- Las estudiantes embarazadas podrán participar de la asignatura de Educación Física, realizando actividades según recomendación médica o trabajos de investigación.
- Las instancias que tengan como causa directa las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño Sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran validas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.
- La estudiante, junto a cada docente de asignatura pueden elaborar un calendario flexible de evaluaciones, que será monitoreado por la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica.
- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- Las estudiantes embarazadas o progenitor adolescentes, tienen el derecho de asistir periódicamente al control prenatal y el cuidado propio del embarazo, todas ellas documentadas por el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- La alumna podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera su estado, previniendo el riesgo de alterar su estado de salud urinaria.
- Se facilitará a las alumnas embarazadas que pueda permanecer en biblioteca durante los recreos, para así evitar accidentes.
- Si bien el estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento del mismo, será sancionada/o según el protocolo establecido para estudiantes regulares – previo análisis del caso, considerando los antecedentes del mismo, y evaluando junto con el estudiante afectado si la condición de embarazo o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión.
- Derecho de la estudiante a no ser expuesta a un ambiente con materiales nocivos o verse expuesta a situaciones de riesgo

Respecto al periodo de Maternidad y Paternidad:

- La madre adolescente junto al apoderado(a) y el establecimiento ajustan el horario de alimentación del hijo o hija, según cual fuere su situación personal, el que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director durante la primera semana de reintegrarse a clases.
- Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante, se darán las facilidades pertinentes para que la madre o padre adolescente asistan a su hijo enfermo.

ANEXO V

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN ACCIDENTES ESCOLARES.

Es considerado como accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, siendo esta una actividad curricular propiamente tal o extracurricular.

Es considerado accidente todo incidente que pueda ocurrir al estudiante en el trayecto desde y hacia el establecimiento educacional.

En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el Establecimiento o en las inmediaciones de éste, se procederá a informar a la Secretaría del establecimiento, con el fin de coordinar el traslado del estudiante al Centro Educativo o al Centro de Salud más cercano. En el caso de ser trasladado al Establecimiento se seguirá protocolo establecido.

ARTÍCULO 1 DEL SEGURO ESCOLAR

La atención que entregan CESFAM u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todos los estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar Gratuito.

En la eventualidad que el apoderado no autorice que su hijo sea atendido con cobertura de seguro de accidente escolar en el Hospital Regional, sino por el contrario en un Centro de atención privado, deberá hacer llegar previamente al colegio la documentación de atención o un documento escrito de parte del apoderado que autorice que el estudiante sea llevado a ese servicio de urgencia, para reunirse con los padres en el lugar

ARTÍCULO 2: DE LOS PASOS A SEGUIR FRENTE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE DENTRO DEL COLEGIO

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1: Ante la concurrencia del accidente.	Tomar inicialmente el control de la situación, buscando la atención del profesional competente, si la situación lo amerita o enviando al alumno(a) acompañado a la enfermería del Establecimiento. Su responsabilidad concluirá con el relato de lo observado a inspectoría o a algún miembro del Equipo Directivo.	Docente, o funcionario que presencie el accidente.
Paso 2	Se evaluará de manera preliminar la situación, tomando en consideración: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si la lesión es superficial. ✓ Si existió pérdida del conocimiento. ✓ Si existen heridas abiertas. ✓ Si existen dolores internos. Definido estos aspectos, se iniciará los procedimientos para el traslado a un Centro Asistencial.	Inspectoría
Paso 3	En caso de ser necesario, un miembro del equipo de secretaría, completará el formulario de accidente escolar, el cual con posterioridad se presentará en el servicio de salud. Dicho formulario se le entregará al apoderado	Inspectoría
Paso 4	Efectuada la evaluación preliminar se dará aviso oportuno a los padres y/o apoderado, para indicar el procedimiento adoptado según sea el caso.	Secretaría
Paso 5	Se procederá de la siguiente manera, según sea la situación: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si es una lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar. 	Secretaría

	✓ Si es una lesión mayor: -Se tomará contacto con el apoderado -Se procederá a gestionar el traslado del estudiante o a solicitar ambulancia según sea el caso.	Inspectoría o miembro del equipo Directivo
--	---	--

ARTÍCULO 3: DE LOS CONTACTOS TELEFÓNICOS

Es deber de los Padres y Apoderados mantener registro actualizado de sus contactos y un segundo número de emergencias, en caso de ser requerido.

Si ninguno de los números en registro responde frente a llamado de emergencia y habiendo sido evaluada la necesidad de dirigirse a un centro de asistencia urgente, se procederá al traslado del estudiante al Hospital Regional, no pudiendo el apoderado establecer reclamos a la Institución Educativa.

Es así mismo responsabilidad de los Padres informar accidentes que hayan ocurrido en el hogar, que pudieran ocasionar efectos secundarios en el colegio. Lo anterior a modo de alerta.

ARTÍCULO 4: DEL AVISO DE ACCIDENTES

El estudiante afectado por una lesión menor debe comunicar de inmediato al Docente a cargo. Si la lesión es de apariencia mayor el Docente colocará en aviso de inmediato a algún funcionario de inspectoría o equipo directivo, para proceder a tomar las medidas pertinentes según sea el caso.

ARTÍCULO 5: DE ACCIDENTES QUE OCURRAN EN SALIDAS EDUCATIVAS O ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor jefe o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación.	Docente a cargo de la salida pedagógica.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: ✓ Si la lesión es superficial. ✓ Si existió pérdida del conocimiento. ✓ Si existen heridas abiertas. ✓ Si existen dolores internos. Definido ello informará de la situación al Director del Colegio o autoridad correspondiente.	Docente a cargo de la salida pedagógica.

Paso 3	En caso de ser necesario el docente a cargo completará seguro escolar el cual se presentará en el servicio de salud (CESFAM u Hospital de Salud Pública) , con la descripción de cómo se produjo el accidente.	Encargada de Convivencia /Inspectoría
Paso 4	El docente a cargo o inspector general dará aviso oportuno al padre y/o apoderado de la situación.	Docente o Inspector general
Paso 5	Se procederá de la siguiente manera, según sea la situación: ✓ Si es una lesión menor : Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar al finalizar la salida pedagógica.	Docente a Cargo
	✓ Si es una lesión mayor: -Se tomará contacto con el apoderado -Se procederá a gestionar el traslado del estudiante o a solicitar ambulancia según sea el caso.	Funcionario del establecimiento

ANEXO VI

PROTOCOLO APLICABLE A LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Se determina el siguiente Protocolo para ser aplicado en las actividades de educación física, deportes, recreación y actividades extraescolares.

En toda actividad curricular o extracurricular dentro o fuera del colegio, se velará por la seguridad e integridad de los estudiantes.

El estudiante cautelará que las actividades educativas y recreativas, sean ejecutadas considerando las buenas prácticas entre pares, con una fuerte preocupación de su presentación e higiene personal.

El estudiante tendrá la obligación de cuidar y mantener los inmuebles asociados a la actividad física e higienización como baños y camarines, rigiendo su conducta al Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 1. MEDIDAS PREVENTIVAS

- a) Los Docentes evitarán que los estudiantes realicen actividades de sobre esfuerzo, instándolos a detenerse cuando sea necesario.
- b) La actividad física será supervisada respecto al uniforme, con el fin que el estudiante cumpla con ello y de este modo esté dispuesto y cómodo para cumplir con los objetivos de la asignatura.
- c) El Docente velará en todo momento por el cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar por parte de los estudiantes.
- d) El Docente supervisará las instancias de trayecto desde la sala al sector cancha o viceversa, así como el tránsito hacia el sector duchas, el que debe realizarse en completo orden.
- e) El Docente motivará el uso de kit de aseo personal, recambio de poleras institucionales, para favorecer la presentación personal del alumnado.

ARTÍCULO 2. DE LA ACTIVIDAD CURRICULAR Y LA EVALUACIÓN

- a) Los alumnos y alumnas con certificación médica o licencia médica, quedan bajo la responsabilidad del profesor(a) a cargo, realizando actividades de aprendizaje, enfocadas a criterios de evaluación que estarán plasmados en algún tipo de instrumento o pauta para su proceso formativo y sumativo.
- b) Ningún estudiante está eximido de esta asignatura por tratarse de un subsector obligatorio en el Plan de estudios, por tanto el estudiante que se vea impedido por orden médica prolongada de hacer actividad física, deberá trabajar sistemáticamente en las actividades teóricas que su profesor le designe, así mismo será evaluado formativa y sumativamente en la asignatura de manera teórica.

- c) El estudiante que traiga comunicación del apoderado justificando que no puede realizar actividad física será registrado por el Docente y no podrá recepcionar un nuevo justificativo sin indicación médica en la segunda semana.
- d) Si un estudiante de tercero y cuarto medio se ve imposibilitado de realizar actividad física por tiempo prolongado y está en el diferenciado de Promoción de estilo saludable o Ciencias del ejercicio físico y deportivo, deberá hacer cambio al paralelo. Lo anterior para mantener continuidad del proceso académico en seis horas semanales de actividad física.

ARTÍCULO 3. REFERIDO A ACCIDENTES

En la eventualidad de producirse un accidente, lesión, daño, malestar u otro a algunos de sus estudiantes, el docente activará el protocolo de accidentes escolares, determinando su posible envío a la sala de primera atención o enfermería, o en caso contrario de inmediato solicitará apoyo de inspectoría o algún miembro del equipo directivo.

ARTÍCULO 4. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS

- a) Enviar a su hijo(a) con uniforme deportivo institucional según horario establecido
- b) Velar porque los estudiantes traigan su kit de aseo y poleras de recambio institucional, así mismo ocuparse del aseo y presentación personal de sus hijos(as).
- c) Enviar botella de hidratación para la clase de educación física
- d) Justificar vía agenda la no actividad física, sólo en caso muy justificado
- e) Informar si el estudiante padece de alguna condición de salud preocupante para la regulación de dicha actividad.
- f) Hacer llegar certificado médico que indique reposo del estudiante

ANEXO VII

PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad que deben cumplir profesores (as), asistentes de la educación, apoderados y estudiantes antes, durante y después de realizada una salida pedagógica.

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN Y CARÁCTER DE LA SALIDA

Se entiende por salida pedagógica a la actividad educacional que se realiza fuera del establecimiento y que cumple las siguientes condiciones:

- Se encuentra considerada en la planificación anual de algún Departamento de asignatura y/o la Unidad Técnica respectiva
- Es asumida por un (a) profesor(a) en su planificación de asignatura específica.
- Son objetivos de las salidas pedagógicas:
 - a) Propiciar en los estudiantes una interacción con la cultura, mediante recorridos a campos históricos, complementando el quehacer pedagógico de las distintas asignaturas, a la vez fomentar el desarrollo del acervo cultural integral de los estudiantes.
 - b) Contribuir al enriquecimiento de su plan vocacional y definición de intereses mediante visitas a instituciones de educación superior.
 - Estimular la convivencia entre pares, en espacios distintos al aula que fomenten el compartir sanamente, mediante la participación de actividades educativas.
- Se realizan durante el tiempo de jornada escolar, aunque puede estar sujeto a cambios según las disposiciones escritas en el proyecto de salida educativa.

ARTÍCULO 2: DEL PROYECTO SALIDA EDUCATIVA

- a) La salida educativa es seleccionada por el profesor jefe, tiene carácter pedagógico y por ende responde a objetivos de aprendizaje del nivel.
- b) Una vez definido el lugar el profesor (a) jefe dará a conocer anticipadamente a la directivamente de curso, para proceder a la organización del viaje. Las cuotas de curso son destinadas especialmente para esta actividad anual.
- c) La salida educativa responde a tres momentos: La planificación y diseño, la ejecución y la evaluación de la misma.
- d) El proyecto debe cumplir con los requisitos de formato, seguridad, objetivos de aprendizaje, almuerzo saludable y vestuario institucional para los cursos hasta segundo medio. Tercero y Cuarto Medio podrán asistir con sus polerones institucionales y jeans.
- e) Los buses seleccionados, deben cumplir con las medidas de seguridad, cinturones de pasajeros, documentación del bus (revisión técnica, permiso de circulación, seguro al día y documento del bus) asimismo datos del chofer también con vigencia al día de la salida (licencia de conducir, carnet de identidad). El bus además no puede ser de más de 10 años de antigüedad.
- f) El proyecto debe ser presentado en un plazo anticipado mínimo de 3 semanas para gestionar la

documentación desde Dirección al MINEDUC.

- g) Para que el estudiante salga del colegio, los padres deben haber firmado registro de autorización de salida en el colegio, de lo contrario no podrá viajar.
- h) Son algunos datos que el proyecto debe contener:

Fecha de realización de la actividad.
Dirección y teléfono del lugar al que se concurrirá.
Las reservas que se tienen, si procede.
Hora de salida y llegada.
Listado de estudiantes participantes.
Nombre del Docente y/o asistentes de aula en el caso de Párvulos y Primero Básico
Nombre de apoderados acompañantes.
Definir la alimentación que considerará el viaje
El medio de transporte a utilizar
Datos del chofer
Hoja de ruta del viaje.

ARTÍCULO 3: DEL REGRESO AL COLEGIO

- a) El apoderado no podrá solicitar que su hijo(a) no regrese al colegio y sea dejado en algún lugar intermedio, a no ser que previamente haya dejado constancia escrita de su solicitud, asumiendo la responsabilidad de dicha decisión.
- b) Los estudiantes llegarán al colegio, donde los padres los esperarán para su retiro, a no ser que sean estudiantes de Enseñanza Media que se van solos.

ARTÍCULO 4: DE LOS ACOMPAÑANTES A LA SALIDA

- a) El docente a cargo irá a la salida educativa acompañado(a) de la Directiva de apoderados de su curso. Si el Docente realiza más de una salida educativa, los acompañantes se definirán por sorteo público liderado por el docente en reunión de apoderados. Si un apoderado de la directiva no puede asistir, el cupo se definirá de la misma forma ya mencionada.

ARTÍCULO 5: DEL ROL DE LOS ACOMPAÑANTES

- a) Reconocer los posibles peligros que el espacio físico a ser visitado pueda presentar, con el fin de evitarlos.
- b) Que el desplazamiento de los alumnos se realice siempre en grupo y bajo el cuidado del adulto responsable de ese grupo, quien debe disponerse completamente al cuidado de esos niños.
- c) Los acompañantes deberán seguir las indicaciones del Docente a cargo
- d) Acompañar a los estudiantes a servicios higiénicos, velando por su cuidado y regreso seguro al grupo.
- e) Acompañar proactivamente al grupo de estudiantes durante el día, velando por el orden, el silencio, cumplimiento de instrucciones, apoyo en el horario de colación.

ARTÍCULO 6: DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Tratándose de una actividad curricular, el Reglamento aplica en todos sus aspectos frente a conductas que atenten contra la armonía y sana convivencia.

ARTÍCULO 7: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ALUMNADO

Cada alumno(a) participante de la actividad debe tener presente:

- Que es responsable de cuidar de sus pertenencias.
- Cuando se está en el medio de transporte, debe mantener y respetar la ubicación entregada por el (la) profesor (a) usar cinturones de seguridad, y no pasearse o jugar en pasillos.
- Mantener el comportamiento adecuado en todo momento, como corresponde a una actividad educativa.
- Que las prohibiciones establecidas en el Reglamento dentro del colegio aplican a esta instancia.
- Que si se siente mal de salud o sufre un imprevisto debe colocar en conocimiento al docente a cargo, quien seguirá protocolo establecido.
- Respetar las medidas de higiene y sanidad establecidas por las autoridades competentes y del establecimiento educacional.
- Estudiantes de párvulo y primer ciclo deberá portar la tarjeta de identificación, que contendrá nombre, curso y establecimiento educacional.

ANEXO VIII

PROTOCOLO DE ENFERMEDADES PROLONGADAS

Ante la eventualidad respecto a la existencia de niños/as que durante el transcurso del año escolar presentan algún tipo de enfermedad que les impide continuar asistiendo al establecimiento y desarrollar en forma normal sus actividades académicas, procede lo siguiente:

Frente a inasistencias, el colegio tomará contacto telefónico con la apoderada cuando la inasistencia sea de dos días seguidos.

Frente a inasistencias mayores se intentará todo tipo de comunicación con el apoderado, vía telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, para conocer la situación del estudiante.

Nuestro enfoque siempre será resguardar la trayectoria escolar educativa del estudiante, si éste se encuentra con apoyos especializados, el colegio tomará contacto con los especialistas, buscando alinear acciones colaborativas, que apunten al bienestar de nuestros educandos.

1.-	El apoderado debe asistir en forma personal al establecimiento y concertar una entrevista con profesor jefe , quien informará de esta situación a Dirección/Dirección Académica. En ella debe dar a conocer el detalle de la enfermedad, sus causas y consecuencias, adjuntando un informe médico detallado que acredite que el alumno/a interrumpirá temporalmente su asistencia a clases en forma normal.
2.-	Si por indicación del especialista el estudiante debe guardar reposo deberá mantener continuidad escolar, mediante trabajo escolar con acceso a classroom. Para ello serán el apoderado quienes monitorearán dicho proceso.
3.-	El apoderado tiene el deber de mantener informado al colegio de las licencias e indicaciones médicas de su hijo(a)
4.-	El apoderado deberá acercarse personalmente a retirar actividades específicas que no se encuentren en el classroom. En ese caso el retiro de material será una vez a la semana.
5.-	Dirección o Coordinación Académica mantendrá a los padres informados del plan de continuidad escolar diseñado para su hijo(a)

Aspectos importantes a considerar

- El estudiante deberá cumplir con el Plan de evaluaciones que se le presente, con el fin de verificar la continuidad de sus aprendizajes y la asimilación de los mismos.

-El apoderado deberá ser informado que frente al bajo nivel de logro de aprendizajes, el estudiante podría repetir el curso, al tener menos del 85% mínimo requerido para su promoción y por no haber alcanzado mínimos objetivos de aprendizajes esperados de acuerdo al nivel.

-Se deberá resguardar la trayectoria educativa del estudiante, mediante un plan de trabajo de continuidad presencial escolar.

-Los certificados emitidos por especialistas, serán recepcionados a modo de sugerencias y será analizado el caso de manera individual para la propuesta del Plan, el cual será informado al apoderado en entrevista.

ANEXO IX

PROTOCOLO A SER APLICADO ANTE EL ABUSO DEL ALCOHOL Y/O DROGAS

Como establecimiento educativo, en el cual se propugnan la enseñanza de los valores universales, los estudiantes tendrán siempre muy presente que deben cuidar, en todo momento, su salud, evitando el uso y/o distribución de cualquier sustancia que la pudiese perjudicar. Entre estos elementos nocivos se considera las drogas, psicofármaco, alcohol y toda clase de sustancias que alteren el normal desarrollo de los sentidos. Se exceptúa de esta calificación a las sustancias que los alumnos deban consumir bajo tratamiento médico, controlado con receta, y que debe ser comunicado al Establecimiento por los padres o apoderados del alumno(a). El presente protocolo define la situación de uso ilegal de alcohol y/ drogas.

Artículo 1. Ante la constancia o flagrancia de uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, él o los testigos deberán informar, en primer lugar, al Encargado de Convivencia Escolar de la situación. Ante la eventualidad de no poder hacerlo a este funcionario, por cualquiera razón que tenga, podrá hacerlo a la persona del Establecimiento que le merezca más cercanía y confianza para tratar esta situación, quien tendrá la obligación de comunicarlo al Encargado de Convivencia.

Artículo 2. Una vez informado, dentro del plazo de 2 días hábiles el Encargado de Convivencia Escolar iniciará las acciones correspondientes, las cuales no podrán exceder de 10 días hábiles, siguiendo los siguientes pasos:

- a. Se entrevistará a él o los estudiantes involucrados para recabar mayor información, planteando en todo momento un diálogo personal, pedagógico, formativo y correctivo, prestando los apoyos que sean necesarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia.
- b. Iniciará el proceso investigativo respectivo y una vez tramitado el debido proceso, se procederá a aplicar la sanción que corresponda según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- c. Citará a los padres, madres o apoderados de los involucrados e informará de lo acaecido, lo investigado y las medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán.
- d. En el proceso investigativo se resguardará la intimidad e identidad del alumno afectado, sin exponerlo al resto de la comunidad educativa.
- e. Procederá a dejar constancia por escrito de la situación acaecida y se hará seguimiento del estado del estudiante.
- f. En el evento que existan los antecedentes necesarios que lo ameriten, procederá a efectuar la denuncia ante la justicia.

Artículo 3. El establecimiento educacional adoptará las siguientes medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán:

- a) Diálogo personal: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar y su estado de salud
- b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- c) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Dialogo formativo donde se expone las consecuencias de las conductas realizadas por el estudiante.

d) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

e) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Artículo 4. Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

ANEXO X

PROTOCOLO PARA ACOGER PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS

Artículo 1. El Establecimiento dispondrá en Secretaría de Dirección de un libro registro de propuestas, sugerencias y reclamos. En él, de manera responsable, los miembros de la comunidad educativa que lo requieran podrán hacer cualquier tipo de propuesta, sugerencia y/o reclamo.

Artículo 2. Cada usuario que lo solicite, deberá anotar su nombre, RUT, celular, correo electrónico, nombre y curso del estudiante, exponiendo lo que considere conveniente, y terminando con la fecha y firma de lo documentado.

Artículo 3. La Secretaría informará al Encargado de Convivencia Escolar, a la Unidad Técnico Pedagógica y/o Dirección del Centro Educativo, según corresponda. Estos organismos analizarán y realizarán, si lo expresado en el libro de Reclamos lo amerita, las acciones y medidas conforme a los Protocolos y Reglamento Interno de Convivencia Escolar, con el fin de mejorar las prácticas del Establecimiento.

Artículo 4. El organismo que se hizo responsable de atender el reclamo y/o sugerencia, de acuerdo al tenor de este/a, será el encargado de informar al autor de la misma los resultados y medidas que se llevaron o se llevarán a cabo para mejorar de la situación. Se debe dejar un registro en el Establecimiento del informe entregado, firmado por la persona que lo recibió.

ANEXO XI

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS Y CONSEJO ESCOLAR

El presente protocolo tiene como objetivo lograr una comunicación fluida, en diversas áreas de su interés, entre los estamentos del Centro de Padres y Apoderados y Consejo Escolar, manteniendo una comunicación fluida en las diversas áreas de interés. También tiene el objetivo de que los diversos procesos que programan los estamentos involucrados puedan ser conocidos por el Director/Rector del Establecimiento, asegurando así el correcto y armónico funcionamiento del establecimiento educacional.

Artículo 1. Las reuniones tendrán por finalidad informar, consultar, aunar criterios, y mantener una clara línea de acción frente a cada situación que lo ameriten, tanto dentro y fuera del ámbito escolar, buscando siempre el aporte positivo a la convivencia escolar, a la resolución de conflictos y al progreso personal de los estudiantes.

Artículo 2. Cualquier miembro del Centro de Padres y Apoderados y Consejo Escolar podrá solicitar al Director una reunión entre todos o algunos estamentos para tratar las temáticas, que sean requeridas de acuerdo a las necesidades del Establecimiento.

Artículo 3. Teniendo presente que cada uno de estos estamentos mantiene su forma propia de organización dentro de los cánones de funcionamiento que emanan desde el PEI, con el fin de armonizar los programas de cada uno de ellos, al inicio del año escolar, cada estamento presentará a la Dirección su plan de trabajo anual, y al final de año la evaluación de dicho plan y las proyecciones para el siguiente año. El Director velará para que los objetivos de cada estamento sean coincidentes entre sí.

Artículo 4. A cada uno de estos estamentos, por separado, se le reconoce el derecho de poder reunirse en el Establecimiento en algunas de sus dependencias. Para ello deberá solicitar a la Dirección indicando el horario de funcionamiento y de la disponibilidad que necesita, junto a informar a la Dirección de manera anticipada, los temas a tratar y posteriormente, los acuerdos que se lleguen.

REGLAMENTO DE CONSEJOS ESCOLARES

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1.- La formación, funcionamiento y facultades de este Consejo se regirán por las normas contenidas en la ley 19.979, por las que se establezcan en su reglamento contenido en el Decreto N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación y el presente reglamento.

ARTÍCULO 2: El Consejo Escolar tiene carácter informativo, consultivo y propositivo. De acuerdo a lo dispuesto por la Sostenedora, este Consejo no tiene carácter resolutivo.

ARTÍCULO 3: El Consejo Escolar está integrado por: El Director del Colegio quien lo presidirá. La Sostenedora o un representante designado por ella. Un docente, representante de los profesores. El presidente del Centro General de Padres y Apoderados. Un representante de los asistentes de la educación. El/la Presidente del Centro de Estudiantes del Colegio.

ARTÍCULO 4: El Consejo escolar deberá nombrar un secretario titular, responsable de llevar y tomar actas de cada una de las sesiones, elaborar citaciones y convocar a los integrantes del Consejo a

solicitud del presidente, colaborar en las elaboraciones de informes, llevar un archivo con la documentación propia del consejo, entregar copia leída y aprobada a cada integrante.

ARTÍCULO 5: El/la directora/a o cualquier miembro del Consejo podrá proponer la incorporación o supresión de miembros adicionales, los cuales serán aprobados por simple mayoría de votos, en caso de empate resuelve el Director/a.

ARTÍCULO 6: El Consejo podrá invitar, cuando sea necesario, alguna persona que pueda aportar sobre un tema específico que este organismo requiera.

ARTÍCULO 7: El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

- a) P.E.I.
- b) Logros de aprendizaje integral de los alumnos
- c) Sobre los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos del establecimiento.
- d) De los ingresos percibidos y gastos efectuados.
- e) Logros y objetivos de cada ejercicio anual.
- f) Visitas de fiscalización de la superintendencia.
- g) Plan de gestión escolar.
- h) Conformación del Centro de Padres y Apoderados, su reglamento y plan de trabajo.
- i) Conformación del Centro de Estudiantes y su reglamento.
- j) P.I.S.E (Plan Integral de Seguridad Escolar) y su reglamento.
- k) Protocolos de actuación.
- l) Reglamento interno y sus modificaciones.
- m) Informe y metas de gestión del Director del establecimiento.

ARTÍCULO 8: El Consejo será consultado en los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional.
- b) Programación anual y actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento propuestas en su PME y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- d) Informe escrito de la gestión educativa que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- e) La elaboración y modificación al reglamento interno del establecimiento.
- f) Cuando mejoras necesarias o útiles en la infraestructura, equipamiento u otras superen las 1.000 UTM (Consulta debe ser por escrito)
- g) Será obligación del/la directora/a remitir a los miembros del Consejo. Todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

El consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del Colegio.

ARTÍCULO 9: El consejo deberá sesionar a lo menos, cuatro veces al año. El quorum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 10: La Sostenedora en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutorias al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio de cada año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada. En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por la Sostenedora en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

ARTÍCULO 11: El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar el último día hábil de mes de mayo de cada año. El director, dentro del plazo antes señalado deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse en forma escrita y con diez días hábiles de anticipación, a partir de la segunda sesión las citaciones serán de forma verbal y con la misma anticipación. Adicionalmente se enviará circular informativa a toda la comunidad escolar y que además se publicará en 2 carteles visibles del establecimiento que señalen el lugar y fecha de convocatoria para la constitución del Consejo Escolar.

ARTÍCULO 12: Dentro de un plazo no superior a los diez días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, la Sostenedora hará llegar al departamento Provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- Identificación de nuestro establecimiento.
- Fecha y lugar de constitución del Consejo.
- Integrantes del Consejo Escolar.
- Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
- Organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.
- Acuerdos tomados en esta reunión.

Cualquier cambio de uno o varios miembros del Consejo deberá ser informado al Dpto. provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación para la actualización del acta respectiva.

ARTÍCULO 13: Las citaciones a reuniones extraordinarias serán realizadas por el director del Colegio a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia. La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Colegio, será por medio de escritos publicados en murales, página web y en forma verbal en los consejos de profesores y asambleas de apoderados.

ARTÍCULO 14: La forma de tomar acuerdos y resolución de conflictos al interior del Consejo serán adoptadas por la mayoría de votos, en caso de empate decidirá el director como presidente del Consejo.

ARTÍCULO 15: Los conflictos se discutirán y resolverán al interior del Consejo, primando siempre el respeto entre los integrantes considerando que por sobre todo está el bien del establecimiento, obligándose los integrantes a zanjar dificultades en forma armónica.

ARTÍCULO 16: Se considerará faltas al interior del Consejo: omitir información de toda materia atingente, ausencia injustificada a reunión, no informar a su estamento de las materias tratadas en el Consejo y provocar un conflicto.

ARTÍCULO 17: De acuerdo a la ley este reglamento será enviado al departamento Provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación, al igual que sus modificaciones cuando proceda.

ARTÍCULO 18: En cada sesión, el director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, refiriéndose a cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar.

Deberá referirse, a resoluciones públicas o de interés general que hubiere emitido el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados.

En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación, el director deberá aportar al Consejo Escolar una copia de la información relativa a la rendición de cuentas.

ANEXO XII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el Centro Educacional regula el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de los niños, niñas y estudiantes trans.

El presente protocolo se basa en los principios de la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, buena convivencia escolar. A su vez, para el reconocimiento de la identidad de género se velará por el respeto al derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, a estudiar en ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario y a expresar su identidad de género y orientación sexual.

El procedimiento se iniciará a petición del padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y estudiantes transgéneros o el estudiante mayor de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a), pupilo(a) o estudiante.

Para ser efectivo este reconocimiento de identidad de género, se debe cumplir con el siguiente protocolo:

1. El apoderado titular y/o el(la) estudiante si tiene más de 14 años de edad, podrá informar situación a profesor(a) jefe y/o Dirección.
2. El Director recibirá en un plazo de 5 días hábiles en entrevista a el/la estudiante y a sus apoderados en aquellos casos que corresponda, y quedará consignada en una Acta simple. El Acta debe contar con la firma de todos los participantes y se entregará una copia a quien solicitó la entrevista, señalándose expresamente los acuerdos que hayan sido adoptados.
3. El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento de el/la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:
 - a) Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia.
 - b) Orientación a la comunidad educativa.
 - c) Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
 - d) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
 - e) Presentación personal.
 - f) Utilización de servicios higiénicos.
 - g) En el caso que el o la estudiante esté participando de programas de acompañamiento profesional (de acuerdo a Ley N° 21.120 y DS N° 3 de 2019) en conjunto con Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deben coordinarse con las entidades prestadoras para favorecer los procesos de los estudiantes.
4. Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, a los profesores de asignatura y asistentes de la educación, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el Acta simple.
5. Las medidas adoptadas siempre contarán con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado.

ACTA SIMPLE.

NOMBRE: _____

CURSO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

IDENTIDAD DE GÉNERO: _____

1) El establecimiento apoyará al niño, niña y/o estudiante a través de las siguientes acciones. (se marca con un X la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o estudiante o el o la estudiante mayor de edad)

- _____ Orientación a la comunidad educativa.
- _____ Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
- _____ Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- _____ Presentación personal.
- _____ Utilización de servicios higiénicos.
- _____ Participación Programas.

2) Acuerdos por escrito.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre y firma de apoderado.

Nombre y firma del
estudiante (solo si
corresponde)

Nombre y firma de Director.

Nombre y firma de profesor/a jefe.

PROTOCOLO XIII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el objetivo del presente protocolo es establecer el modo de accionar de nuestro establecimiento, ante la presunción y/o detección de situaciones de vulnerabilidad de los derechos del niño, niña y adolescente.

En este contexto, el colegio deberá:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea víctima o presuma, detecte o conozca alguna situación que pudiere implicar maltrato o vulneración de derechos de algún estudiante, deberá comunicarlo por escrito al Encargado de Convivencia Escolar.

2. El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de los 2 días hábiles siguientes, deberá investigar por sí mismo, o a través de la persona que designe, los hechos denunciados.

En el contexto de los hechos concretos, deberá designar a un profesional del establecimiento, ya sea el orientador, UTP, Inspectoría General o Psicólogo para que adopte las medidas de protección, formativas, psicosociales o pedagógicas en favor del estudiante afectado. Se aplicarán las medidas siguientes:

a) Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

c) Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

d) Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a

través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

e) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.

f) Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

g) Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

h) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

i) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

j) Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida requerirá el consentimiento del padre, madre y/o apoderado.

Estas medidas pueden ser ejecutadas por: a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial. b. Inspector General. c. Encargado de Convivencia Escolar. d. Psicólogo. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento del caso derivado y deberá informar a Dirección del estado de avance de la denuncia.

En todo momento se deberá:

- Tratar a el/la niño/a o adolescente con respeto y dignidad.
- Brindar confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual. El establecimiento asegurará en todo momento la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa
- No interrogar causando menoscabo al estudiante.
- No enfrentar al estudiante con la persona involucrada y que eventualmente le está menoscabando los derechos.

En el evento que exista una situación de flagrancia, el Director o quien éste designe deberá proceder de acuerdo a lo indicado en el número 4 siguiente.

3. En un plazo no superior a 6 días hábiles el profesional que sea designado, deberá concluir la investigación que tiene por objeto conocer en detalle los antecedentes. Se deberá registrar la información recopilada.

Por su parte, deberá citar a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, quienes deberán firmar el acta correspondiente. La citación se realizará dentro de tercero día contado desde el término de la investigación.

Se deberá citar a los padres o tutores legales aún cuando la vulneración de derechos se haya producido en el núcleo familiar.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos por algún funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento o se le asignarán funciones que no involucren contacto con los estudiantes.

4. Una vez concluida la investigación, y en un plazo no superior a los 3 días hábiles, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, Fiscalía y/o Tribunales de Familias. El Director deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al término de la investigación o desde que toma conocimiento de un hecho delictual. Sin perjuicio de lo anterior, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan.

El Colegio deberá estar informado sobre las acciones que lleven a cabo las instituciones con el fin de poder realizar acompañamiento y apoyo.

5. Es deber del equipo directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del niño, en resguardo del mismo.

6. Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el evento que de acuerdo a los hechos investigados así se amerite, según las normas establecidas en el Reglamento Interno.
7. Como medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados de los estudiantes afectados, el establecimiento deberá realizar con ellos, reuniones, entrevistas, seguimiento, entre otras, todas ellas consensuadas con la familia. Además se deberán establecer plazos para el cumplimiento de estas medidas.
8. Como medida de resguardo, el establecimiento asegurará que el estudiante afectado estará siempre acompañado, permitiendo el ingreso de sus padres en caso de ser necesario y siempre y cuando un profesional así lo determine.
9. Cuando existan adultos involucrados en los hechos el establecimiento aplicará las siguientes medidas:
 - i. Mientras dure el proceso de investigación si el presunto agresor es el profesor/a jefe y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio del encargado de convivencia escolar y/o por algún miembro del equipo Directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima.
 - ii. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en el numeral anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo con la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

En dicho momento se deberá citar a los apoderados para comunicarles el resultado de la investigación, quienes podrán presentar sus descargos y/o apelaciones en los plazos señalados en el del Reglamento Interno.

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña. La comunicación siempre deberá ser hecha a través de un oficio formal, guardándose copia en el establecimiento

ANEXO XIV

DETECCIÓN DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACIÓN DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES.

Tomando en consideración el documento denominado Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida y auto lesiva en establecimientos educacionales del Ministerio de la Salud y la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales se establece el siguiente procedimiento destinado a prevenir, detectar y enfrentar hechos de eventuales suicidios y auto agresiones entre nuestros estudiantes.

Además de este protocolo el colegio realizará actividades formativas generales, orientadas a trabajar el autoconocimiento, autoestima, aceptación y cuidado del propio cuerpo enmarcadas en su programa de Formación que les ayude a descubrir y trabajar habilidades para la vida, teniendo en consideración las normas generales contenidas en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

1. El encargado de activar el protocolo de detección de riesgo, intento y consumación de suicidio en estudiantes será el o la Encargada de Convivencia. Éste activará el protocolo en cuanto tome conocimiento de un hecho de ideación o tentativa de suicidio de un estudiante.

Cabe tener presente que el Encargado de Convivencia puede tomar conocimiento de los hechos, entre otras, a través de las siguientes formas:

- El estudiante o la estudiante lo comunica de forma indirecta o directa.
- El estudiante o la estudiante lo comunica a algún (a) compañero (a) (realizan comentarios, frases, cartas, estados en redes sociales, entre otros) y éste informa al Encargado de Convivencia.
- La familia comunica posibles conductas de riesgo como desprenderse de objetos queridos o frases que utiliza relacionadas con la muerte.
- El estudiante o la estudiante lo comunica a algún (a) funcionario (a) del centro educativo.

2. Una vez que el Encargado de Convivencia haya tomado conocimiento, deberá registrar el caso a través del siguiente formulario

Nombre del estudiante

Edad

Fecha

Quien reporta el hecho

Relación con el estudiante. Padre, madre o apoderado; estudiante; profesor o asistente, otro
Descripción breve del caso (riesgo, intento de suicidio, circunstancias, etc.)

3. Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, el o la Encargada de Convivencia Escolar citará a los padres y/o apoderados del estudiante para comunicarles los hechos acontecidos y la información recibida por el establecimiento. En esta instancia el Encargado de Convivencia, en un marco de acogida, dada la carga emocional de la situación, recomendará que el estudiante reciba ayuda profesional (derivación psiquiátrica y psicológica externa al colegio, idealmente recomendando las redes externas con que cuenta la institución). Mismo procedimiento se aplicará ante situaciones de intento de suicidio o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa que tuviese relación con el o la estudiante. En el caso que sea el padre o madre que se encuentre en dicha situación se contactará al adulto responsable a cargo del o la estudiante. Además, recomendará a la familia que derive al niño o niña al Centro de Salud correspondiente en forma inmediata. En aquellos casos en que los padres y/o apoderados no les brinde este apoyo, se procederá a derivar a la oficina de protección de derechos.

Como estrategia complementaria, el establecimiento, por medio del Psicólogo escolar u otro profesional, brindará un espacio de escucha y contención al estudiante involucrado, que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo.

4. En caso de intento efectivo de suicidio, el o la estudiante será intervenido por el o la Encargada de Convivencia Escolar, Orientador, o profesional más cercano y que cuente con las habilidades psicoemocionales para intervenir.

Posteriormente, la persona encargada de la situación llamará en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. En caso de que la ayuda no sea inmediata de parte del centro asistencial el director (o la persona que esta designe) deberá trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano siguiendo el protocolo de un accidente escolar grave.

El director del establecimiento o la persona que éste designe informará al apoderado de la situación replicándose el paso 4 (derivación psiquiátrica y psicológica externa al colegio idealmente recomendando las redes externas con que cuenta la institución).

Como estrategia complementaria, el establecimiento brindará un espacio de escucha al estudiante involucrado, que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo.

5. Con la intención de evitar efectos en cadena y de ejecutar acciones que fomenten la salud mental, el autocuidado y prevengan conductas suicidas, el o la encargada de convivencia abordará estrategias a implementarse a través del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, las cuales se confeccionarán en conjunto con los guías, compañeros, padres y/o apoderados del curso del estudiante afectado, las cuales servirán también ocuparse con el resto de la Comunidad Educativa. Se realizarán talleres, charlas u otra intervención orientada a contener emocionalmente al curso y entregar estrategias de prevención a los padres y apoderados.

6. De manera preventiva el establecimiento realizará capacitaciones para los distintos miembros de la comunidad educativa, a fin de que éstos adquieran los aprendizajes necesarios para el actuar en temas de manejo de la frustración, manejo de las emociones y elementos de riesgo de los cuales deben saber detectar a tiempo entre sus estudiantes.

ANEXO XV
PROTOCOLO FRENTE A AMENAZA O DISTURBIO EXTERNO HACIA EL COLEGIO

Considerando la situación de amenaza externa a la seguridad de los integrantes de nuestra comunidad educativa se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Nuestros alumnos deberán estar en sus salas de clases a cargo de los profesores, pues el mayor resguardo está dentro del aula y no fuera de ella.
- b) Las redes a través de los encargados de emergencias deberán estar activas para comunicación que se establezca en cualquier momento de la jornada.
- c) Es responsabilidad de cada familia mantener sus números telefónicos activos para una comunicación fluida.
- d) El retiro de los estudiantes en caso de aviso de término de jornada anticipada deberá hacerse por el apoderado responsable o suplente.
- e) Es importante relevar que para enfrentar estas situaciones tienen plena vigencia el reglamento interno y demás protocolos establecidos por el Colegio.
- f) Frente a una situación de amenaza externa la prioridad uno será el resguardo de todo el alumnado que asista a clases, el que debe ser protegido de cualquier intervención externa, por tanto, solicitamos a la comunidad interna comprender ese foco y evitar cualquier tipo de interrupción que signifique desviarse del resguardo de nuestros alumnos y compañeros